

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de 2023, a la hora 11 y 8:

Sra. Presidenta (Gaillard).- Buenos días a todos los diputados y diputadas presentes, miembros de la Comisión de Juicio Político.

Con el quórum reglamentario, vamos a dar comienzo a la segunda reunión de la comisión, de acuerdo con el cronograma establecido en la reunión del jueves pasado.

En esta oportunidad, vamos a dar el uso de la palabra a los autores de los proyectos, entre ellos, diferentes diputados y diputadas, organizaciones de la sociedad civil y particulares.

En total, tenemos catorce proyectos de pedido de juicio político contra los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Carlos Rosenkrantz, Horacio Rosatti, Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda. Para esos catorce proyectos, hoy contamos con doce expositores ya que la senadora Juliana Di Tullio envió una nota formal a la comisión en la que manifestó que se le hacía imposible hacerse presente el día de hoy, pero que, cuando la comisión lo disponga, puede venir a exponer acerca de su proyecto sin perjuicio de que ratifica todos sus términos. Lo mismo ocurre en el caso del particular Antonio De Martino, quien solicitó la posibilidad de que concurra una persona en su reemplazo porque él estaba imposibilitado de hacerse presente por encontrarse en el exterior. En este caso, la comisión le respondió que la presentación de los particulares es personal, que sigue en curso el expediente y que su ausencia no altera la presentación del mismo.

Excepto para esos dos casos, contamos con la presencia del resto de los autores de los proyectos, a quienes vamos a ir nombrando. Su orden de intervención será conforme al orden cronológico en el cual los proyectos con estado parlamentario obran en esta comisión. En tal sentido, la Presidencia solicitará a cada uno de los presentantes o denunciantes que, al finalizar la intervención, ratifiquen las denuncias presentadas y así lo manifiesten para que conste en actas, habiendo verificado el secretario de la comisión la identidad de cada uno de ellos ya que todos han puesto a disposición su DNI. Este proceder es conforme a lo determinado en el artículo 8.2 del reglamento, que establece que la Presidencia puede y tiene la facultad de solicitar la ratificación y, en esa ocasión, el presentante o denunciante puede ampliar los términos de la denuncia, aclarar alguna cuestión que considere u ofrecer otro tipo de prueba.

Dicho esto, vamos a pasar a dar la palabra a quien es la primera expositora, autora del proyecto contenido en el expediente 5.039-D.-2020, la diputada Vanesa Siley.

Tiene la palabra la señora diputada Siley.

Sra. Siley.- Señora presidenta: en honor a la brevedad, voy a ceder el uso de la palabra al bloque ya que me siento contenida por lo que los compañeros y compañeras vayan a expresar. En tal sentido, cedo los minutos correspondientes.

Sra. Presidenta (Gaillard).- A continuación, tiene el uso de la palabra la señora diputada Oliveto Lago, autora del proyecto contenido en el expediente 357-D.-2021.

Luego, cuando sea el turno de los particulares y de las organizaciones, voy a invitar a que quien exponga tome asiento aquí al frente.

Adelante, señora diputada Oliveto Lago.

Sra. Oliveto Lago.- Señora presidenta: en una etapa preliminar quiero notificar a todos que el juicio político que hoy está en tratamiento y que pertenece a nuestro bloque, la Coalición Cívica, es un juicio político que data del año 2017 y fue presentado en su oportunidad por la doctora Elisa Carrió, acompañada por todos y cada uno de los integrantes de nuestro bloque.

En ese momento nosotros éramos gobierno y la realidad es que no fue acompañado por Juntos por el Cambio, sino que fue una decisión que respondió a nuestra íntima convicción como legisladores en el entendimiento de que el ministro Lorenzetti no cumplía con la idoneidad moral ni con un desempeño eficiente en sus funciones conforme a las buenas prácticas administrativas y de transparencia.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Oliveto Lago.- Le pido que llame a silencio, señora presidenta, porque tengo que leer muchas causales, su encuadre jurídico, etcétera.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Vamos a tratar de hacer silencio en la sala, por favor, porque si no, es muy difícil escucharnos. Seamos respetuosos con cada una de las intervenciones.

Sra. Oliveto Lago.- Muchas gracias, presidenta.

El derecho internacional, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana en sus distintos fallos, establece que en las exposiciones de quienes tenemos el deber de fundamentar

un juicio político lo motivemos. En este sentido, quiero explicar qué es la motivación a los efectos de la Corte para después, cuando motive las causales de nuestro juicio político, pueda verse el encuadre.

Dice la comisión: "El deber de motivación es una de las 'debidas garantías' incluidas en el artículo 8.1 para salvaguardar el derecho a un debido proceso. (Caso Apitz Barbera Vs. Venezuela).

"La exigencia de un nivel adecuado de motivación es sumamente relevante ya que el control disciplinario tiene como objeto valorar la conducta, idoneidad y desempeño de un funcionario público y, por ende, es en la propia motivación donde corresponde analizar la gravedad de la conducta imputada y la proporcionalidad de la sanción. (Caso Chocron Chocron Vs. Venezuela).

"La comisión reitera que uno de los aspectos esenciales a considerar en las resoluciones que establezcan sanciones a las y los operadores de la justicia es que 'investigaciones y sanciones disciplinarias que se impongan' en ningún caso pueden estar motivadas en el juicio jurídico que se hubiera desarrollado en alguna de sus resoluciones. (Casos Apitz Barbena y otros)."

El deber de motivar es muy importante a los efectos de la comprensión de las causales.

Dice la comisión: "La Comisión destaca que la motivación tiene un impacto significativo en el análisis de la imparcialidad de la autoridad a cargo del conocimiento y aplicación de la sanción, precisamente en virtud de que su ausencia favorece que actos formalmente no sancionatorios se traduzcan en verdaderas sanciones en represalia a las actuaciones de las y los operadores de justicia."

En este punto, quiero aclarar cómo actuamos nosotros al momento de fundamentar nuestro pedido de juicio político. Como decíamos, fue a través de nuestra profunda e íntima convicción de que Lorenzetti no cumplía con las condiciones para permanecer como juez de la Corte. Cuando analice cada una de las causales, vamos a desarrollar en qué se funda nuestro pedido.

Cabe destacar que en ese momento no tuvimos un presidente que acompañara el pedido. Es más, el expresidente Macri y el exministro de Justicia dijeron que no lo compartían. Sin embargo, los legisladores cumplimos con nuestro deber constitucional y lo presentamos.

Nuestra motivación no respondía a la necesidad de presionar a la Corte para que sancionara de acuerdo con los intereses políticos del gobierno del momento. Tampoco era un factor de extorsión al máximo tribunal, ni tenía como razón beneficiar a ningún encausado en ninguna causa, ni que nuestro juicio político fuera la forma que encontraba una persona o un gobierno para recusar al máximo tribunal, ni para pedir la nulidad de los fallos.

¿Esto qué quiere decir? Que nosotros lo hicimos más allá de cualquier especulación política o necesidad de un gobierno para condicionar a un poder de la República. Quiero que quede claro, porque ahí está la diferencia sustancial en las causales que nosotros encontramos en otros juicios políticos, pero reconociendo el deber de cada uno de los legisladores en utilizar esa herramienta, que la Constitución así lo marca.

Ahora, no tendría autoridad intelectual si no pudiera entender que no acompaño las expresiones del presidente de la República ni del ministro Soria en relación con este momento.

A continuación, voy a decir dos cosas, y no me voy a extender porque creo que este es un momento donde los legisladores tenemos que exponer las razones, ya que después habrá un debate en relación con la admisibilidad o no.

En primer lugar, no puedo dejar de decir que no comparto cuando un ministro de Justicia dice lo siguiente: "El pedido de juicio político es a todos los miembros de la Corte Suprema y es apoyado por la inmensa mayoría de los gobernadores. Es un remedio, la única vía institucional válida para responder a una serie de conductas y fallos arbitrarios e injustificados". ¿Quién lo define? ¿Él?

El segundo punto tiene que ver con los siguientes dichos del presidente de la Nación: "Me doy cuenta de que la Corte así no puede seguir funcionando. ¿No es momento de pensar que la Justicia está funcionando mal?" ¿Quién lo dice? ¿Él? Eso lo tenemos que decir nosotros.

Desde mi lugar y con profunda humildad, quiero reconocer a aquellos integrantes de Juntos por el Cambio que, no coincidiendo con nosotros, en ningún momento nos presionaron, denostaron ni quitaron la posibilidad de marcar dentro de nuestra fuerza política la disidencia a lo que, en ese momento -espero que lo cambien-, pensaba la mayoría.

A continuación, voy a repasar las causales por las cuales nosotros estamos pidiendo juicio político al doctor Lorenzetti.

Con más de diez años a cargo de la Presidencia de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti se convirtió en un hombre muy poderoso, muy temido y con una influencia insospechada, no solo dentro del Tribunal, sino afuera.

En 2013 presenté una denuncia penal contra Lorenzetti por la administración de los recursos de la Corte Suprema, que no prosperó. Después, hemos avanzado con un juicio penal en otras causas, que tampoco prosperaron. A partir de allí, mi compañero Juan López, la doctora Carrió y quien les habla hemos tenido distintas situaciones por parte del presidente de la Corte y otros de sus funcionarios.

Este accionar desplegado por Lorenzetti es público, evidente y casi ineludible. Aparece nítidamente en cada una de sus declaraciones públicas, en cada entrevista en la cual el juez dedica advertencias sobre el funcionamiento deficiente de un Poder Judicial que él manejó a su arbitrio durante tantísimos años.

Este accionar no nos sorprende a los miembros de la Coalición Cívica porque fue el *modus operandi* de Lorenzetti a partir del ingreso en el Tribunal y, sobre todo, durante el extenso período en que él fue presidente de la Corte. Por eso, en 2017 presentamos este pedido de juicio político.

Dicho pedido de juicio político dirigido contra el doctor Ricardo Lorenzetti se funda en la causal de mal desempeño por ser responsable, durante el ejercicio de la Presidencia de la Corte Suprema en el período enero 2007-septiembre 2018 (designado por acordadas 32/06, 19/12 y 11/15), de sendas irregularidades administrativas en el manejo de los fondos presupuestarios -reitero: en el manejo de los fondos presupuestarios- a su cargo y de ser el articulador de una matriz de negocios dentro del ámbito de su competencia que condicionaron durante ese período el accionar del Consejo de la Magistratura desde su asunción en la Corte Suprema.

Para que quede claro: no vamos en contra de su rol como juez ni de sus sentencias, sino de su manejo de los fondos.

Por el rol que el doctor Lorenzetti tuvo como presidente de la Corte, y precisamente debido a sus competencias como presidente, de él dependían el diseño, la implementación y la ejecución de relevantes decisiones administrativas sobre presupuesto, la administración de los fondos y el diseño orgánico funcional del Poder Judicial argentino durante su presidencia.

Los veintinueve hechos que se imputan en el pedido de juicio político se encuentran detallados en el escrito que hoy estamos tratando. Al respecto, me voy a referir en forma sintética a cada uno de ellos para que se entienda cómo lo estamos estructurando.

El mal desempeño en el ejercicio de las funciones y eventual comisión de delitos por ser Ricardo Lorenzetti, durante el ejercicio de su mandato como presidente de la Corte Suprema, el articulador de una matriz de negocios dentro del ámbito de las competencias.

El otro punto, mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y eventual comisión de delitos por la evidente falta de transparencia en su gestión al frente de la Corte Suprema.

Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y eventual comisión de delitos por cooptar estructuras del Consejo de la Magistratura para la concentración del poder y el manejo de los fondos de la Justicia.

Sobre estos tres ejes se estructura la oscura e irregular matriz administrativa del Poder Judicial de la Nación, desplegada por Lorenzetti durante su actuación como presidente del Tribunal.

Las irregularidades fueron las siguientes: la transferencia de estructuras propias del ámbito de actuación y control del Consejo de la Magistratura a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en contraposición con el artículo 114 de la Constitución Nacional y de la ley vigente a ese momento; el proceso de desarticulación de los mecanismos de participación en la toma de decisiones y de control interno de la administración y/o gestión de los recursos económicos financieros y recursos humanos del Poder Judicial; manejo discrecional de fondos millonarios extrapresupuestarios, con una administración alejada de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como también se destaca debilidad en el proceso de control interno, concentración de las decisiones e inconsistencias en la administración de la caja y la rendición de cuentas; y la débil intervención de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a los fines del control externo de la administración de los recursos económicos del Poder Judicial.

En este sentido, es importante que nosotros retomemos el control ya que la Auditoría, conforme al artículo 8° de la Ley de Administración Financiera, tiene el deber de auditar los fondos del Poder Judicial. Hemos pedido desde la Coalición Cívica sendas auditorías a lo largo de los años y la verdad, no hemos tenido por parte de otro presidente que no fuera en su momento Leandro Despouy -no pasó durante la presidencia de alguien a quien respeto, que es el doctor Lamberto- la procedencia de estos pedidos.

La cooptación de las estructuras del Consejo de la Magistratura para la concentración del poder y el manejo de los fondos de la Justicia. Esta posible decisión de cooptación se habría materializado en una serie de resoluciones, que produjeron el debilitamiento del control interno y externo, para la utilización de recursos públicos que estaban administrados por el Poder Judicial y que habrían quedado en manos de personas muy allegadas al presidente de la Corte Suprema.

El intento de no ser auditado -esto ya lo hemos aclarado-, a lo largo del tiempo ha impedido que la Corte pueda ser auditada por la Auditoría General de la Nación, conforme lo dice la Ley de Administración Financiera.

La pelea por la caja judicial, durante las leyes que promovía la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner. Esta maniobra fue ejecutada torpemente a través de la nota que había sido enviada por Lorenzetti -como presidente de la Corte Suprema- a esta Cámara de Diputados, elaborada por camaristas federales durante el debate parlamentario de las reformas del Consejo de la

Magistratura y la llamada "ley de democratización de la Justicia", para negociar distintas situaciones y nominar su poder.

Sospechosos sorteos de causas e irregularidades en el sistema de informatización. Dos conocidas empresas, Indra y Thomson Reuters -La Ley-, denunciaron irregularidades e impugnaron una licitación convocada por este organismo para informatizar todos los tribunales del Poder Judicial durante la presidencia del doctor Lorenzetti.

La pandemia y el cambio que ella impuso al trabajo de los tribunales, sirvió a los fines de desbaratar toda la propaganda de eficiencia y eficacia del sistema informático del Poder Judicial, que fue durante años el caballo de batalla durante la presidencia de Lorenzetti. He repetido hasta el cansancio lo bien que funcionaba el sistema por él contratado y después, en la práctica, perjudicó no solo a los judiciales, sino también a los empleados del Poder Judicial.

Existen distintas licitaciones que nosotros exponemos y que han sido investigadas por fiscales, como el doctor Ramiro González en el caso de la firma Dinattech, que finalmente siempre quedan en nada.

Irregularidades e inconsistencias en la formulación y ejecución presupuestaria en relación con los bienes de consumo. Se encuentra verificado que por lo menos hasta 2011 la Corte no tenía desarrollado un sistema centralizado para la administración de los bienes de consumo -que tienen una incidencia muy importante en el presupuesto del Poder Judicial y específicamente en la Corte. Durante el ejercicio 2011 no se pudieron validar los saldos iniciales y finales de los bienes de consumo, no existía a ese momento inventario de bienes a efectos de constatar los saldos en ese período.

Falta de ética, designación y asignación arbitraria del personal. Durante la gestión del doctor Lorenzetti se incrementó la planta de la Corte de manera exponencial. La forma de contratación mediante empleos temporarios es lo que llama nuestra atención, pues la falta de estabilidad en un lugar tan importante como el máximo tribunal, permite discrecionalidades, arbitrariedades y presiones que van acompañadas de la precariedad del trabajo.

El particular interés del doctor Lorenzetti de intervenir en causas sensibles mediante el cuerpo de peritos del Poder Judicial. Es curioso que durante la presidencia del doctor Lorenzetti se haya creado un nuevo cuerpo pericial de carácter específico para casos de corrupción y delitos contra la administración pública, no porque el delito no lo amerite en sí mismo, sino por las circunstancias en que se dictó la acordada promovida por el

expresidente de la Corte y el modo en que luego se integró ese cuerpo pericial.

En tal sentido, llama mucho la atención que en el artículo 1° de la acordada propia 34 de 2014, se disponga la creación y constitución de este cuerpo de peritos bajo su superintendencia. Esto demuestra que existen indicios, que deberán ser analizados durante ese período, que indicarían que la creación de este cuerpo de peritos especiales es otra maniobra pergeñada por el doctor Lorenzetti para sumar cada vez más poder con sus fines espurios, esta vez teniendo incidencia directa en causas más sensibles que involucran la corrupción y los delitos de administración pública.

Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y comisión de delitos por incumplir la ley de ética pública en relación con la presentación de declaraciones juradas. En este caso, el accionar de Lorenzetti implicó una suerte de usurpación a las facultades legislativas ya que, como presidente de la Corte y para no cumplir con la ley de ética en el ejercicio de su función pública, contribuyó a la ausencia de transparencia en el patrimonio, modificó el contenido de declaraciones juradas y dispuso un sistema complejo que en la práctica no funcionó correctamente.

Mal desempeño de sus funciones y eventual comisión de delitos por el manejo irregular de dos fondos anticíclicos, sin control en cuanto a su aplicación y destino. Este proceso de debilitamiento del control de la utilización de los recursos se habría iniciado en 2008, con una serie de modificaciones y designaciones que propugnarían la centralización de las decisiones de tipo presupuestario en la Corte Suprema y el desbaratamiento de todo mecanismo de control interno y externo por parte del Consejo. Este proceso de cooptación habría culminado con la creación del Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial que manejaba Ricardo Lorenzetti y su gente.

Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y eventual comisión de delitos por irregular y discrecional manejo de la obra social. Esto está explicado en nuestro informe en el que desarrollamos que, durante la presidencia del doctor Lorenzetti y su incidencia en la obra social, no se cubrían vacantes en el directorio, no se cubrían cargos vacantes tan centrales como la subdirección médica, la subdirección administrativa, la auditoría médica y hubo ausencia de previsión presupuestaria en la obra social e irregularidades en la registración contable.

Posibles delitos en el ejercicio por incumplir de forma sistemática y deliberada las funciones de control y administración asignadas a él, conforme la Acordada 5/2008, entre los años 2008 y 2018.

Todos estos cargos quedaron demostrados en las conclusiones de la auditoria que ordenó la Corte Suprema según la Acordada 22/2021.

El período crítico es básicamente gestionado por el doctor Lorenzetti, que además en su dictamen de minoría dice que durante sus trece años la obra social funcionaba de manera fantástica.

Las malas prácticas que siguió desplegando durante su mandato tienen que ver con su opaco patrimonio. La realidad es que el patrimonio del doctor Lorenzetti...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Disculpe, señora diputada. Les pido por favor a los asesores que están aquí en la sala que permanezcan en silencio. De lo contrario deberán retirarse porque no se pueden escuchar las intervenciones de los diputados y denunciantes.

Sra. Oliveto Lago.- Le agradezco, señora presidenta, el murmullo confunde.

La verdad es que el patrimonio del doctor Lorenzetti es opaco y ha sido objeto de muchas presentaciones por parte de estos diputados y de la doctora Carrió, pero no hemos logrado que se avanzara. Es extraño su nivel de relación con prestadores de la salud, muchos de los cuales están radicados en la ciudad de Rafaela y que han sido sus socios, han trabajado con él y, en su oportunidad, les ha prestado servicios como abogado. El patrimonio ha crecido exponencialmente a partir del poder que ha adquirido Lorenzetti en este último año, en realidad en estos últimos años.

También nos preocupa que parte de los bienes que él utiliza estén a nombre de empresas que tienen relación con este grupo empresario. Hay distintas propiedades y mansiones en su pueblo natal y acá, en Puerto Madero. Hay autos de lujo, que si uno va a ver no están en su patrimonio, pero los usa como si fueran propios. Esto es objeto de distintas denuncias y ampliaciones que vamos a presentar a lo largo de este tiempo.

El otro tema que nos preocupa se refiere a una mutual y la verdad es que no se hizo nada. El instituto que regula las mutuales y cooperativas tiene una visión un poco sesgada hacia algunas mutuales y cooperativas. Me refiero a la Asociación Mutual Pyme Rural, que ha crecido muchísimo en la ciudad de Rafaela. Además, ha sido investigada en la causa donde se canjeaban cheques para la Asociación del Fútbol Argentino en ocasión el programa Fútbol para Todos.

Si ustedes quieren después pueden hacer una compulsas en el juicio político que es amplio, pero que tiene las notas al pie de las distintas presentaciones realizadas por nosotros. La Asociación Mutual Pyme Rural ha crecido muchísimo y sigue estando en cabeza de este grupo empresario que es amigo, socio o vaya a saber qué es de Lorenzetti.

Lorenzetti y su poder de escucharte. El Poder Ejecutivo dispuso en 2015, mediante el Decreto de Necesidad

de Urgencia N° 256/2015, el traspaso del Departamento de Interceptación de Captación de Comunicaciones, del ámbito del Ministerio Público Fiscal a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por eso, mediante la Acordada 2/16 se instrumentó el traspaso de las escuchas mediante la creación de la Dirección General de Interceptación y Captación de las Comunicaciones del Poder Judicial.

Según la citada acordada la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial será el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo de comunicación autorizada u ordenada por el Poder Judicial competente. La Corte Suprema de Justicia ha designado una estructura y, en ella, Lorenzetti puso personas de su máxima confianza. Las debilidades en el control de esa área tan sensible también fue objeto de nuestra presentación en 2017.

Otro tema que nos preocupa, nos ocupó en su momento y nos sigue preocupando es el manejo discrecional de los bienes decomisados en manos de la Corte a costa de la lucha contra el narcotráfico y la resistencia del presidente de la Corte en ese momento, Ricardo Lorenzetti, para que esos bienes tengan una finalidad social o vayan al Sedronar, como fue históricamente la decisión de este Congreso. Después algunos jueces lo han solucionado y otros no. Recordemos la causa María Julia Alsogaray y lo que pasó con ese petit hotel donde algunos querían otra finalidad, pero Lorenzetti dijo "ese petit, venga para acá".

Estas son sucintamente las causales que nosotros expusimos.

Me voy a copiar un poco del señor presidente del bloque del Frente de Todos, diputado Germán Pedro Martínez, a quien pido disculpas, quien el otro día aquí habló de una nota de un diario. Es una buena práctica porque hay que leer los periódicos.

Hay una nota del diario *Perfil* que me llamó la atención porque hablaba de Lorenzetti y nos nombraba al diputado Juan Manuel López y a mí. Es una nota en relación con Lorenzetti y cómo se maneja con su poder. Un poder que tiene unos tentáculos que nosotros ni nos imaginamos: en la Justicia, en la política y en determinados ámbitos. No es fácil hablar de Lorenzetti. Les puedo asegurar que sabemos que cuando uno toca a esta persona, muchas veces tiene vuelto.

Quiero leer una parte de una nota de una periodista a la que yo respeto. No pensamos igual, pero la respeto porque tiene muy buena información. Me refiero a Rosario Ayerdi. Ella dice en su nota: "Tal como contó perfil en su edición anterior, este magistrado..." -se refiere a Lorenzetti- "...no será quién ayude a Horacio Rosatti, envuelto en el escándalo de los *chat* entre su mano

derecha, Silvio Robles, y el ministro porteño en uso de licencia, Marcelo D'alessandro. Fueron varios dirigentes del peronismo a los que les llegó el mensaje de Lorenzetti, que también sonó en los oídos del presidente: el apuntado debe ser Rosatti..." -decía Lorenzetti- "...y no todos los miembros del alto tribunal."

La duda que me carcome es a quién llamó. Porque una periodista está diciendo que un miembro de la Corte que está siendo denunciado por nosotros y respecto del cual arrojamos la íntima convicción de que no tiene que permanecer en la Corte anda operando, llamando en cercanías del presidente a algunos gobernadores y diputados. Ya lo sabremos cuando avance...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Señora diputada Oliveto Lago...

Sra. Oliveto Lago.- Ya termino.

Quisiera saber a quién llamó y cómo va a conmover a determinadas conciencias.

Oscar Wilde se preguntaba qué es un hombre cínico. Un hombre cínico es aquel que conoce el precio de todo pero no le da valor a nada. Yo tengo la tranquilidad de que no tengo precio y de que mi bloque y mi liderazgo no tienen precio. No estamos viendo si ahora nos conviene sostener en nuestra palabra, en nuestra voz y en nuestro ejercicio como diputados de la Nación algo que venimos sosteniendo desde hace nueve años. Me refiero a desnudar el patrimonio de Lorenzetti y sus prácticas corporativas irregulares al frente de la Corte Suprema de Justicia.

Les digo de corazón a todos mis colegas -y más a mis compañeros del bloque de Juntos por el Cambio, que me han respetado y han respetado la posición de este bloque a lo largo de los años- que en la política tiene que existir el valor de la coherencia, el valor de la palabra y el valor de indignarnos cuando algo no está bien.

No pienso muchas veces como ustedes y no voy a acompañar muchas de las causales que ustedes están propiciando porque entiendo que tienen una dirección que no es a los efectos de mejorar la Corte, sino la posición de un gobierno cuando un fallo le es adverso. Lo dijo el presidente, ahora están recusando y están haciendo un montón de acciones en el expediente de coparticipación. Pero respeto el derecho de un legislador de defender sus ideas y plantear sus disidencias en este ámbito, que es la casa de la democracia.

Con profunda honestidad intelectual trabajaremos en la admisibilidad y en defender las garantías constitucionales de aquellas personas que también están siendo traídas a este proceso penal porque las tienen y así lo sostiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a

la garantía de la independencia del Poder Judicial y de sus magistrados y operadores de la Justicia.

No creo que sea sano ir contra todos los miembros de la Corte para forzar recusaciones o la posibilidad de ser reemplazados por conjueces.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Señora diputada Oliveto Lago: ha excedido mucho su tiempo, así que le pido, por favor, que termine.

Sra. Oliveto Lago.- Quería decir el final de mi exposición, pero defendiendo las creencias de cada uno, así como me voy a sostener y nos vamos a sostener en las propias. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Gaillard).- Quiero aclarar que el bloque que esta Presidencia integra ha presentado un proyecto que es contra los cuatro miembros, no contra uno, respecto de lo que la señora diputada Oliveto Lago dice en el diario, para que eso quede claro.

También aclaro que esta Presidencia y esta comisión van a garantizar el debido proceso y la defensa en juicio y nos vamos a apegar a todo lo que dice la Constitución. Si los jueces que hoy están denunciados no han incurrido en causal de mal desempeño después de haber abierto la admisibilidad y producido la prueba correspondiente, no será acusados. Habiendo conocido los hechos denunciados y si hay motivos para investigar, esta comisión tiene la obligación de llevar adelante la investigación que nos permita deslindar si hubo o no mal desempeño, y eso se hará ajustándonos al debido proceso y a la defensa en juicio. Así que quería aclarar esto.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel López, que ha compartido su tiempo con la señora diputada Oliveto Lago, pero hará una intervención breve.

Luego harán uso de la palabra los miembros de la Asociación Americana de Juristas.

Sr. López.- Señora presidenta: el proyecto de pedido de juicio político del que soy autor es meramente una ampliación del proyecto de promoción de juicio político que acaba de fundar la señora diputada Oliveto Lago de manera elocuente y precisa.

Esa ampliación tiene que ver con un hecho puntual que está relacionado con las cuestiones que estamos tratando ahora y que es el poder de influencia del doctor Lorenzetti sobre distintos actores de la política, la Justicia y la sociedad civil para que se sancione de una manera la Ley del Consejo de la Magistratura, que finalmente en el plazo que le dio la Corte Suprema a este Congreso no se sancionó.

Si bien -y ahora no estoy hablando del expediente- creo que usted, señora presidenta, ni bien

empezó la reunión de la comisión dijo que había que ratificar los hechos -creo que la señora diputada Siley hizo un uso muy breve de la palabra-, entiendo que los hechos no se ratifican y los expedientes no se retiran.

Para que quede muy claro al periodismo y a la sociedad en general, el bloque de la Coalición Cívica en la intervención de recién de la señora diputada Oliveto Lago y en esta breve intervención, ratifica todos los hechos que denunció la ex diputada Carrió y que nosotros venimos representando.

Reforzando el inicio de la intervención de la señora diputada Oliveto Lago, tan solo agrego que nuestro partido político se ha dedicado desde que nació, incluso antes en el liderazgo de Elisa Carrió y en su función como diputada desde el año 1996, a presentar pedidos de juicio político. Antes de la sanción de la Ley del Consejo de la Magistratura, a finales de los años 90, esta comisión tramitaba los juicios políticos de los magistrados de todas las instancias del Poder Judicial.

Solo para que lo tengan presente porque nos parece que mejorar la Justicia es una deuda pendiente de nuestra democracia, como presentó Elisa Carrió en 2017 el pedido de juicio político a Lorenzetti, en 1996 lo presentó -los que son más jóvenes no lo recordarán- contra los jueces Trovato y Tiscornia, contra los ministros de la Corte Vázquez y López, y en 1998 contra el doctor Oyarbide.

Entonces, se trata de mejorar la Justicia desde nuestra función, pero nunca de presionar al Poder Judicial. La presentación del pedido de juicio político es una acción válida y constitucional, pero nuestras diferencias con el bloque del Frente de Todos son enormes. Vamos a seguir sosteniendo el pedido de juicio político a Lorenzetti, pero no iremos contra una Corte entera para presionarla. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra la señora presidenta de la Asociación Argentina de Juristas, que integra la Asociación Americana de Juristas.

Sra. Rocca.- Es la rama nacional de la Asociación Americana de Juristas.

Sra. Presidenta (Gaillard).- La señora Claudia Rocca y la señora señora Nora Cortiñas, cofundadora de Madres de Plaza de Mayo y firmante del proyecto, harán uso de la palabra.

Les pido por favor que respeten el tiempo, de quince minutos. Esto se les ha avisado a todos los oradores que presentarán las denuncias.

Sra. Rocca.- Muchas gracias, señora presidenta.

Buenas tardes a todos y a todas.

La Asociación Argentina de Juristas, en el marco de la multisectorial por la democratización de la Justicia y con la adhesión de personalidades y organizaciones de derechos humanos sociales, sindicales y políticas, ha presentado el 2 de agosto de 2022, invocando lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Nacional, un pedido de juicio político a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, fundado en diez hechos configurativos de la causal de mal desempeño.

Dado el escueto tiempo nos remitimos a la presentación, solicitando su íntegra lectura. A continuación, haré una breve síntesis de cada uno de los hechos postulados.

El primero es contra el doctor Carlos Rosenkrantz fundado en lo denunciado por el periodista Ari Lijalad el 16 de junio de 2022 en el sitio web "El Destape" -denuncia ampliada el 8 de septiembre del mismo año-, por el cual existirían cincuenta y seis fallos en los que el doctor Rosenkrantz intervino siendo parte en éstos clientes de su estudio jurídico.

Solicitamos a esta comisión que en uso de sus amplias facultades investigue las causas allí enumeradas y, en caso de verificarse, identifique el mal desempeño del doctor Rosenkrantz en tanto ha infringido el deber de excusarse dispuesto por el artículo 30 del Código Procesal, que remite al artículo 17 cuando establece como causal de excusación el haber sido defensor de alguno de los litigantes. Además, ello viola la garantía de imparcialidad de rango constitucional de la cual deben gozar todas las contrapartes en los citados juicios.

Agrava este incumplimiento la invocación, el 21 de octubre de 2021, de haber operado un supuesto plazo de cinco años desde su ingreso a la Corte. Este aspecto resulta inaceptable para quien integre el máximo tribunal. Además, debe agregarse que algunas de las intervenciones son anteriores a dicha fecha. Esto denota la plena conciencia y temeridad de su obrar, y su impunidad.

Algunas de las empresas, ex clientes o clientes del magistrado, beneficiadas por estos procesos son Supercanal, Claro, Clínica Estrada, YPF, Supermercado Día, Grupo América, Pan American Energy, Grupo Clarín y Piero, entre otras.

Por último, debe señalarse que el estudio Brya aún utiliza el apellido del doctor Rosenkrantz, lo cual puede verificarse mediante una simple consulta por Internet. Esto pone en evidencia el vínculo en la influencia que este detenta.

Podríamos recordar que la jurisprudencia ha dicho que "el artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial, en su primer párrafo, impone a los jueces el deber de excusarse cuando existieren algunas de las causales de recusación previstas en dicho cuerpo legal en cuanto trata

de asegurar la conducta imparcial y objetiva de los magistrados, que hagan insospechables sus decisiones en miras a una recta administración de justicia. La afectación de la garantía de imparcialidad constituye una inobservancia de las formas esenciales del juicio, reconocidas como un derecho implícito en la forma republicana de gobierno, derivada de las garantías del debido proceso y la defensa en juicio”.

El siguiente hecho también es contra el doctor Carlos Rosenkrantz en razón de su concepción expresada el 26 de mayo de 2022 en el marco de la conferencia titulada “Justicia, Derecho y Populismo en Latinoamérica”, organizada por la Universidad de Chile, donde pretendió retrotraer dos siglos nuestro sistema democrático y social de derecho al afirmar que “no puede haber un derecho de detrás de cada necesidad”.

Ello, fundado en que detrás de cada derecho hay un costo, según palabras del magistrado, y entonces el Estado no podría solventarlo.

Esta concepción conservadora, elitista y economicista respecto de la efectiva vigencia de los derechos humanos y su exigibilidad, responde sin duda a los poderes económicos concentrados, a los que ha dedicado su larga tarea profesional.

Entonces, es bueno recordar el preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que dice: “Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.”

No se trata entonces, como sostiene el doctor Rosenkrantz, de un síntoma innegable de fe populista, sino del orden internacional y nacional, que debe ser observado y cumplido, camino a transitar para alcanzar una sociedad más justa, en igualdad de oportunidades y con desarrollo sostenible. Por tanto, esta concepción es incompatible con la función que pretende detentar.

El tercer cargo es hacia Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti, quienes suscribieron la resolución del 16 de diciembre de 2021, que declaró inconstitucional la conformación del Consejo de la Magistratura, dispuesta por la ley 26.080, vigente desde el año 2006.

En tal sentido, consideramos que se trata de un mal desempeño de su cargo y de la posible participación en el delito de violación de los deberes de funcionario público, pues extendiendo sus facultades constitucionales, el fallo contraría claramente los principios básicos del

derecho, tal como lo ha señalado el mismo ministro Lorenzetti en su voto disidente.

Profundizando el avance sobre otro poder del Estado en un exceso sin precedentes, la Corte, además, fijó un plazo máximo de 120 días corridos para que el Consejo llevara a cabo las acciones necesarias a fin de cumplir con el sistema de integración del cuerpo, quórum y mayorías, y con la composición de las comisiones previstas por la antigua ley 24.937.

En otras palabras, para sumar siete nuevos integrantes, de este modo no sólo conminó a otro poder para realizar una actividad legislativa determinada, contrariando por añadidura sus propios precedentes en la materia, sino que indirectamente le puso un plazo para ello al advertir que, sin esos 120 días, no se cumpliría con la integración establecida en la sentencia. Los actos dictados por el Consejo de la Magistratura, entonces, serían nulos. Todo lo resuelto no podría tener otro desenlace que la crisis actual.

Lo descripto evidencia un derrotero del máximo Tribunal de la Nación, que contraviene sus reiteradas decisiones sobre el mismo punto y sobrepasa su función. Asimismo, avanzó sobre las circunstancias del ejercicio de las facultades de otro poder de la Nación, pero no cualquier otro: este poder, el que representa al pueblo y a las provincias que componen nuestro Estado de derecho.

Además, no es ocioso declarar y aclarar que la Constitución no dispone que el presidente de la Corte sea también el del Consejo de la Magistratura, porque ello incide en la formación de una Justicia endogámica verticalista y, en definitiva, atada al arbitrio de una cúpula sensible al poder económico y al político de turno.

El siguiente cargo es contra los doctores Rosenkrantz, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti por el dictado de la resolución 657/2021, en la causa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra el Estado nacional. Ello, porque en su dictado puso en evidencia el apartamiento de los jueces mencionados en el sentido de resolver de acuerdo con argumentos jurídicos racionales, entre otras cuestiones, pretendiendo equiparar el estatus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las provincias, siendo que solo las provincias detentan facultades no delegadas a la Nación. Inversamente, la autonomía de la ciudad fue delegada por la Nación, en tanto ciudad capital de la misma. Dado que no se puede ignorar tal cuestión básica en materia constitucional, solo puede explicarse este fallo por una concepción de evidente parcialidad político-partidaria.

Resulta pertinente también que deberá analizarse la posible responsabilidad penal de los jueces por la posible comisión de los delitos de homicidio, lesiones y propagación de enfermedades peligrosas y contagiosas,

violación de los deberes de funcionario público y prevaricato.

El quinto hecho también es contra los jueces Rosatti y Rosenkrantz por la suscripción, el 3 de mayo de 2017, del fallo "Muiña", al que seguramente se referirá Nora Cortiñas.

El sexto cargo es contra los magistrados Juan Carlos Rosenkrantz, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti por la falta de la debida diligencia grave ante la difusión de escuchas judiciales bajo su órbita. Es claro que la responsabilidad recaía sobre el entonces presidente, el doctor Lorenzetti.

Es menester recordar que a partir del año 2016 comenzaron a hacerse públicas en los medios escuchas telefónicas obtenidas en el marco de causas judiciales que contenían conversaciones que excedían el objeto de la investigación y debían haberse destruido.

Entre los más relevantes, se filtró a través de los medios un diálogo entre la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner y el ex secretario General de la Presidencia, Oscar Parrilli. En ese audio, los funcionarios conversaban sobre una entrevista con el ex director de Operaciones de la SIDE.

Ahora bien, debe puntualizarse que la protección de la privacidad es uno de los rasgos esenciales que distingue al Estado de derecho de las formas autoritarias de gobierno. Al mismo tiempo, se destaca la ilegalidad de las interceptaciones telefónicas con fines ajenos al esclarecimiento de un delito concreto.

Recordemos que se alcanzaron importantes avances en el sentido apuntado durante el lapso en el que, conforme a lo dispuesto por la ley 27.126, esta labor estuvo a cargo del Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones -DICOM- bajo la órbita de la Procuración General de la Nación. Ello, hasta que a finales de diciembre de 2015 el gobierno de Mauricio Macri dispuso, mediante un decreto en necesidad de urgencia, que deberían pasar a depender de la Corte Suprema de Justicia. Esta última lo aceptó, a pesar de que esa atribución no está incluida en las competencias establecidas por el artículo 116 de la Constitución Nacional. Finalmente, se concretó la transferencia en virtud del decreto 256/2015.

Por tanto, en razón del daño propinado a la calidad institucional y a las garantías democráticas, solicitamos sea considerado como causal de mal desempeño, pues el posterior y tardío dictado de la Acordada 17/2019 solo significó una exhortación a los tribunales inferiores, que no trajo el esclarecimiento de los autores materiales e intelectuales del ilícito accionar y, por tanto, no deslindó la responsabilidad que le cupo a la Corte por estar bajo su órbita conforme al mencionado decreto.

El séptimo cargo es hacia Ricardo Lorenzetti por mal desempeño y por graves y persistentes hechos de abuso de autoridad en las acciones coordinadas y realizadas el jueves 17 de agosto de 2017, tendientes a impedir que un senador nacional ejerciera la función para la que fuera elegido por el bloque mayoritario del Senado de la Nación. Esto es, ejercer el mandato de consejero, representando a ese bloque ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, mientras que el integrante de la comisión manipulaba las capacidades legales no legítimas para acelerar el tratamiento del dictamen que proponía el juicio político y suspensión del entonces camarista federal Eduardo Freiler. Para ese mismo día estaba convocada la sesión en la que el senador no pudo votar.

El octavo hecho es contra el magistrado Ricardo Lorenzetti por la manipulación o la posible manipulación y designación de un Tribunal Oral para el llamado "Caso Once 1", es decir, la tragedia ferroviaria. Existen serios indicios de ello. Además, él mismo lo ha manifestado en su apertura del año judicial de 2018.

El noveno cargo es contra los magistrados Carlos Rosenkrantz, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti por su responsabilidad omisiva en la aplicación de la "doctrina Irurzun" en materia de encarcelamiento preventivo. Entre los años 2016 y siguientes, el sistema judicial en materia penal federal generó desde la Cámara de Apelaciones un descabellado criterio para poder encarcelar selectivamente a un conjunto de representantes del gobierno que detentó el poder hasta fines de 2015. Se trató de una mal llamada "doctrina Irurzun" por invocación del camarista, inspirador de la lamentable y generalizada lesión al principio de inocencia y otras garantías fundamentales.

El último cargo es contra los magistrados Carlos Rosenkrantz, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti por ejercer facultades que no detentan, en un pronunciamiento totalmente ajeno a toda cuestión jurisdiccional, de neto contenido misógino, al someter al escarnio público a la doctora Martina Isabel Forns, la jueza a cargo del Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín, con el único objeto de ejemplarizar a los demás jueces y juezas ante los múltiples amparos presentados contra el entonces "tarifazo".

El 6 de septiembre la Corte votó con cuatro de sus miembros -recordemos que la jueza Highton no firmó a pesar de estar presente- y resolvió devolver las actuaciones con una serie de apercibimientos inadecuados para la función.

Finalmente y para cerrar es importante recordar que toda la doctrina en materia de juicio político describe que el propósito de este proceso no es el castigo a la

persona delincuente, sino la protección de los intereses públicos contra el peligro u ofensa por el abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

Los actos de un funcionario pueden no ajustarse al vocabulario de las leyes penales vigentes, no ser delitos o crímenes calificados por la ley común, pero sí constituir mal desempeño porque perjudican el servicio público, deshonran al país o a la investidura pública e impiden el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución, y entonces son el resorte del juicio político.

Saludamos y creemos que resulta saludable para esta democracia el inicio de este procedimiento. Creemos que se trata de una oportunidad histórica para reconciliar a nuestra sociedad con el poder más desprestigiado que tiene esta República.

Por supuesto, creemos que ningún espacio político que pretenda llevar adelante un proyecto nacional con inclusión y justicia social podrá gobernar si en su accionar se topa o contraría los intereses económicos concentrados y transnacionales que esta Corte ha demostrado defender. Pero además creemos que tienen la obligación constitucional de devolvernos la integración de una Corte formada o integrada por mujeres y hombres verdaderamente comprometidos con los derechos humanos, con el Estado social de derecho y, por supuesto, con los intereses nacionales. Y que además nos garantice un verdadero servicio de Justicia para el desarrollo de nuestro pueblo. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra la señora Nora Cortiñas, quien también presentó el proyecto de pedido de juicio político de la Asociación Argentina de Juristas.

Sra. Cortiñas.- Buenas tardes. Saludo a la Presidencia y a todos los integrantes de esta mesa. Seré breve y estoy de acuerdo con la presentación que hizo la doctora.

Realmente es buena idea iniciar este juicio político y creo que es el momento oportuno.

Voy a leer un poquito. Debe decirse, en primer lugar, que el juicio político no solo es admisible, sino que llega muy tarde. Estos jueces de la Corte ya han hecho mucho daño.

Las voces que se escuchan y leen en contra de este juicio político son interesadas y se difunden por quienes son los beneficiarios en el proceder de los jueces y por sus decisiones: los grupos mediáticos como *Clarín* y los grupos económicos concentrados. Muchos de ellos fueron clientes de Rosenkrantz y también los represores, los genocidas y los violadores de los derechos humanos en Argentina, como lo prueba la sentencia del "dos por uno" y

los antecedentes de Rosatti cuando era intendente de Santa Fe.

No hay que olvidar nunca que Patricia Isasa, a quien conocí personalmente hace cuarenta años, cuando estuvo secuestrada en campos de concentración en Santa Fe, fue violada y torturada por el represor Eduardo "Curro" Ramos durante la última dictadura militar. Patricia ha contado de manera contundente que Horacio Rosatti no solo le dio trabajo, sino que también lo mantuvo en el cargo cuando ella le explicó lo que había sucedido. Todo el mundo decía que cuando Rosatti era el intendente, Ramos era su matón. Era quien le arreglaba los problemas, es decir, si había compañeros con reclamos de cualquier tipo, venía él y los apretaba.

Sus dichos fueron reproducidos por la radio pública el 5 de enero de 2023.

La Constitución exige que todos los funcionarios públicos tengan idoneidad para ejercer sus cargos. Rosatti y Rosenkrantz aceptaron ser designados en comisión por un decreto -de manera contraria a dicho principio- y eso los descalifica para ser miembros de la Corte.

Les pido disculpas si les hago perder un poquito de tiempo.

Los analistas en quienes confiamos han señalado que estos jueces se han convertido "de prepo" en legisladores que se permiten derogar leyes y reemplazarlas por leyes ya derogadas. Para llevar a cabo esta acción, antes se preparó un terreno interno en la Corte. Primero, Rosatti lo desplazó a Rosenkrantz como presidente de la Corte, y luego él se hizo proponer como presidente por Maqueda. Así se apropió de la titularidad de la Corte votándose a sí mismo; qué corrupción. Quienes se reunieron para decidir eran tres; Lorenzetti no estaba en el país.

Una vez que Rosatti asumió como presidente de la Corte distribuyó entre los miembros y según su decisión un expediente iniciado cinco años antes por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

Finalizo aquí el análisis porque estoy de acuerdo con todo lo presentado. Como madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, quiero agradecer el espacio que tuve en este ámbito. Estamos participando porque este juicio era imprescindible.

Creemos que vamos a seguir adelante y estaremos juntos para empujar los proyectos que más convengan para llegar al juicio.

Si estos jueces tuvieran un mínimo de dignidad, en este momento estarían renunciando al cargo que tienen. Les agradezco mucho y voy a seguir escuchando las propuestas. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Gaillard).- Les agradezco a ambas. Ahora se va a acercar el secretario de la comisión a Claudia y a

Nora para que ratifiquen la denuncia en el libro de actas, a fin de que conste allí. Es el procedimiento que establece el artículo 8.2 del reglamento.

Luego, al final de la reunión, voy a requerirles -ya lo anticipo- que por Secretaría se certifique toda la documentación que acompaña a cada uno de los proyectos.

A continuación hará uso de la palabra la señora diputada Siley. Luego lo hará el señor diputado Valdés.

Sra. Siley.- Señora presidenta: al inicio hice uso de la palabra brevemente por respeto a todos los demás autores de proyectos que están presentes.

Entendiendo tal necesidad, comprendiendo que todos tenemos, por lo menos, visado el reglamento de la comisión respecto del artículo 8.2 y concordantes que indican claramente los efectos de la ratificación y como lo que abunda no daña, ratifico en todas las partes el proyecto de mi autoría, presentado en el año 2020, contra quien fuera en su momento el presidente de la Corte, el doctor Rosenkrantz. Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Gracias, diputada Siley. Se tiene por ratificado y se dejará constancia en el libro de actas del día de la fecha.

Le voy a dar la palabra al diputado Eduardo Valdés, que es autor, junto con otros diputados, del proyecto de resolución contenido en el expediente 6.905-D.-2022, de pedido de juicio político contra Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti. Tiene 15 minutos más los 15 de la diputada Siley, cuenta con media hora en total.

Sr. Valdés.- Señora presidenta: quiero decir que voy a compartir mi tiempo con la diputada Mara Brawer.

En primer lugar, quiero manifestar que no conozco al doctor Ricardo Lorenzetti, no me ha llamado nunca ni lo voy a hacer yo. Por eso reitero que para mí no hay doctrina Irurzun, juez Bonadío ni muchas de las cosas que se han hablado acá sin la participación de Ricardo Lorenzetti.

Así que, con orgullo, voy a dar lectura de algunos pasajes porque estoy representando un proyecto que presentó el presidente de la Nación junto a once gobernadores y que ha sido sustentado por quince diputados nacionales del Frente de Todos.

En primer lugar, ratifico el proyecto de resolución contenido en el expediente 6.905-D.-2022, por el cual hemos pedido el juicio político de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti por mal desempeño de sus funciones, y de su presidente, Horacio Rosatti, por comisión de delitos en sus funciones. Este

proyecto además contiene el pedido del presidente de la Nación, como dije antes, más los once gobernadores.

El juicio es de carácter político; no hay en todo el ordenamiento jurídico argentino un instrumento más robusto que el juicio político. Según el artículo 112 de la Constitución Nacional, los ministros de la Corte deben administrar justicia bien y legalmente. En el artículo 116 de la Constitución Nacional se establece que los jueces solo pueden decidir en una causa, y una causa es una disputa concreta entre partes contrarias. Además, no deben emitir declaraciones ni consultas, solo deben hablar a través de las sentencias, y estas deben ser de acuerdo al derecho vigente y a la prueba presentada.

Si no se cumplen estos artículos, entonces se transforma en un acto irracional. Eso configura el mal desempeño y demuestra la falta de idoneidad para el cargo. Según el artículo 16 de la Constitución Nacional, todos los ciudadanos son iguales ante la ley y son admisibles en los empleos sin otra condición que su idoneidad.

En primer lugar, voy a hablar de las irregularidades en la administración de la obra social del Poder Judicial. Quiero comenzar con este punto subrayando que las denuncias sobre las irregularidades en la administración y gestión de la obra social del Poder Judicial es contra todos los integrantes de la Corte Suprema de Justicia -Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti-, ya sea por la comisión de delitos conforme lo determinen las investigaciones judiciales penales en curso o en el menor de los casos por mal desempeño de sus funciones.

Se deberá investigar y comprobar si los magistrados omitieron conformar en debida forma el directorio de la obra social para de ese modo realizar un incumplimiento sistemático y deliberado de las funciones de control y administración indelegables que les correspondía realizar en virtud de la Acordada 5/2008. Estas omisiones habrían facilitado la malversación de fondos en perjuicio de los afiliados y afiliadas de la obra social.

Ante las denuncias, mediante la Acordada 22/2021 la Corte ordenó una auditoría interna por los períodos 2008-2021. ¿Y saben qué? Los resultados confirmaron que en esos 13 años la obra social del Poder Judicial fue administrada de manera deficiente; esta auditoría fue encargada por la propia Corte.

Entre otras irregularidades se habría incumplido el artículo 21 inciso w) del estatuto que obliga al directorio a elevar el presupuesto de gastos y recursos. La auditoría también detectó groseras irregularidades en la registración contable, en violación de los artículos 321 y 322 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En cuanto al fallo de la coparticipación vamos a hablar de hechos y no de cuestiones del fallo. Es

competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia. ¿Por qué? Para mantener la concordia entre las provincias representadas por sus gobernadores, a los que la Constitución Nacional les otorga el carácter de agentes naturales del gobierno federal, según su artículo 128.

Este artículo fue inspirado por Juan Bautista Alberdi, quien creía profundamente en el federalismo de la cooperación y no en el federalismo de la confrontación donde una provincia se impone sobre otra; sabio Alberdi. En 1852 existían catorce provincias, de poderes muy desiguales, entonces, se le ocurre al genial jurista que sea la Corte Suprema de Justicia la que dirima las diferencias entre las provincias. De allí su competencia originaria. Y también la denominación, entre sus 12.507 palabras, del sustantivo y posterior adjetivo de "agentes naturales" para con los gobernadores que integran el gobierno federal.

Es por esto que es incomprensible que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ni siquiera haya contestado a los más de quince gobernadores -de las provincias de Buenos Aires, de Santiago del Estero, de Chubut, de La Rioja, de Santa Cruz, de Catamarca, de Formosa, de Chaco, de Tucumán, de Santa Fe, de Misiones, de La Pampa, de Entre Ríos, de Tierra del Fuego, etcétera- que se presentaron como *amicus curiae* del Tribunal. Ni siquiera les contestó, no solo no los escuchó, cuando se viola la Constitución. No dice que el presidente o el vicepresidente de la Nación o los senadores o los diputados o las diputadas son agentes naturales, solo dice que los gobernadores son los agentes naturales del Estado federal. Por lo tanto, en este tema donde ellos estaban implicados, era obligación -al menos en nuestro entender- ser escuchados, o por lo menos fundamentar por qué no los iban a escuchar.

¿Por qué no se escuchó a los gobernadores? ¿Será por la relación de Horacio Rosatti con Horacio Rodríguez Larreta, vehiculizada por medio de Silvio Robles y Marcelo D'Alessandro, que ya había sido recusado por la Procuración General del Tesoro de la Nación por ese vínculo? Esa recusación ni siquiera fue contestada.

Después vimos las otras cosas en las cuales yo no me voy a sumar, pero sucedieron, y por algo el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires decidió separar del cargo al ministro de Justicia, Marcelo D'Alessandro.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, asumiendo funciones legislativas prohibidas por la Constitución Nacional, decide asignar recursos públicos según su propio criterio, asumiendo funciones que la misma solo autoriza al Parlamento.

"Caso Muiña". Cuando se es condenado por un delito de lesa humanidad, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos y para la Corte Suprema de Justicia de la

Nación los sentenciados no pueden tener ningún beneficio por la naturaleza inhumana del crimen cometido. Pero, los jueces Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz violan esa premisa aplicando el 2 por 1, con un agravante, que ahora lo voy a explicar y que está en un libro escrito por Rosatti en el año 2013.

Concretamente, Muiña está condenado por desaparición forzada de personas. La desaparición forzada es un delito que tiene la particularidad de ser continuado y permanente. Por eso es desaparición forzada y no hay aparición. Recuerdo la consigna "aparición con vida". Por lo tanto, es falso el dilema moral que se planteó en ese momento Horacio Rosatti. ¿Cuál es el dilema moral? Argentina, en el año 2003 y mediante este Congreso, confirmó la jerarquía constitucional de la Convención contra los Crímenes de Lesa Humanidad. Entre las obligaciones del Estado argentino se encuentra la de implementar todas las medidas necesarias para impedir estos beneficios.

En el 2017, inconcebiblemente, la Corte Suprema de Justicia pasó por alto esta convención y sus propios fallos que eran jurisprudencia obligatoria. Cito el caso "Simón" del 2005, el caso "Arancibia Clavel" en el año 2004 y el caso "Mazzeo" del año 2007. Estos casos son tratados como jurisprudencia obligatoria por el doctor Horacio Rosatti en el libro *Derechos Humanos en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2003-2013)*. A su vez, habían sido ratificados por él cuando tuvo la entrevista con la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación.

Carlos Rosenkrantz siguió votando la aplicación del 2 por 1, a pesar de la ley aclaratoria 27.362 promulgada por el Congreso en el año 2017.

Consejo de la Magistratura. Los tres miembros de la Corte Suprema, Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Juan Carlos Maqueda, dieron un golpe de Estado. Para consagrar la toma del Consejo de la Magistratura, ante la ausencia de Elena Highton de Nolasco y Ricardo Lorenzetti, conformaron una mayoría irregular donde el propio Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz se votaron como presidente y vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia. Digo que es una mayoría irregular porque éticamente no corresponde que ni Rosatti ni Rosenkrantz se autovotaran. Esto lo fundo en que en el año 2000 -con una Corte de nueve miembros- Julio Nazareno y Eduardo Moliné O'Connor se reeligieron como presidente y vicepresidente de la Corte por cinco votos contra cuatro. Si no se hubiesen votado Nazareno y Moliné, no habrían podido ganar esa elección, lo que generó una gran reacción en contrario. El propio cortesano Enrique Petracchi manifestó que, éticamente, era reprochable lo que habían hecho sus colegas Nazareno y Moliné. Más aún, la entonces diputada nacional Elisa María Avelina Carrió,

firmó un pedido de juicio político contra ellos por haberse votado a sí mismos. Acá lo tengo. Está firmado hasta en el dictamen del juicio político, Orden del Día N° 395 de aquel tiempo.

A partir de la asunción de Horacio Rosatti como presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pone en marcha lo que podemos denominar como el asalto al Consejo de la Magistratura. Quince años estuvo vigente la ley 26.080 que reglamentó el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. La doctrina de autores y la judicial coinciden en que el vicio constitucional debe ser manifiesto en una ley para poder declarar su inconstitucionalidad. Si la ley atacada es sancionada en el año 2006, ¿cómo puede ser que la Corte reacciona quince años después? Ellos mismos tuvieron dormida esta ley seis años para descubrir o no el vicio manifiesto. Es claro que no era manifiesto. Y si no es manifiesto no es inconstitucional. Por eso es que hay mal desempeño.

No contentos con esto, desentierran una ley derogada por el Congreso de la Nación. No hay Corte ni superior tribunal judicial en el mundo -lo busqué especialmente- que resuciten una ley derogada por un Parlamento. Es más, Hans Kelsen, maestro de todos los abogados del mundo y autor de la pirámide de las normas, dice que la derogación equivale, en biología, a la muerte de un ser viviente. Es decir, dice Kelsen que ley derogada es ley muerta; palabras de Kelsen. ¿Qué hizo la Corte Suprema de Justicia de la Nación? Prácticamente, reformó la Constitución Nacional. Reforma la Constitución Nacional con la mayoría de solo tres jueces, y encima se atribuye funciones legislativas para resucitar la ley 24.937, logrando que Horacio Rosatti, de ese modo -autovotándose una vez más-, se apoderara del cargo de presidente del Consejo de la Magistratura.

Las razones que justifican el juicio político y la condena eventual del doctor Horacio Rosatti en particular, están claras en el marco de su intervención en los casos de Luis Alfredo Juez -expediente 23.440/2022- y del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, expediente 29.053/2006. Estos no son solo argumentos políticos, sino que también son claramente jurídicos. Horacio Rosatti nunca debió intervenir en el amparo presentado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, que, recordemos, tenía como único objetivo recomponer el equilibrio entre los estamentos del Consejo de la Magistratura.

Allí están las consecuencias del voto de la mayoría que compuso Rosatti junto con Maqueda y Rosenkrantz, mayoría que solo se conformaba con tres votos. Es decir, si no estaban los tres votos, no hay mayoría de acuerdo al reglamento que tiene la Corte. Por lo tanto, si no votaba Rosatti no había mayoría. O sea, los mismos

fueron para autootorgarse una ampliación de sus competencias institucionales, manejos de recursos y control de jueces y del Poder Judicial de la Nación que él mismo encabezaba.

De más está decir que el Colegio de Abogados de la Ciudad jamás discutió la presidencia del Consejo de la Magistratura en su presentación, dado que ello no formó parte del objeto procesal del caso ni tampoco se encuentra fundado en el fallo del tribunal. Entonces, ¿cómo y por qué Rosatti votó en el caso del Colegio y se autootorgó facultades a sí mismo?

Horacio Rosatti tenía y tiene un interés directo en el caso, causal explícita de excusación en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su artículo 17, cuando dice en su inciso 2) -respecto de las causas legales de recusación- lo siguiente: "Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima".

Incluso, hay cuestiones de decoro que están explícitamente detalladas en el artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial. Ese artículo expresa que todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

Luego de autootorgarse facultades y ampliar su poder aplicando un artículo que nunca estuvo en discusión y que el Congreso Nacional en todas las oportunidades descartó -esto es que la Presidencia estuviera en cabeza de uno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, artículo 10 de la ley 24.937, promoviendo un sistema de elección democrática entre los miembros del Consejo de la Magistratura-, él volvió a intervenir ya en su carácter de integrante y presidente autoelegido en el caso "Juez".

Y, allí, nuevamente, teniendo un interés directo indiscutible por ser parte del Consejo sobre el que opera la decisión jurisdiccional, condicionó la composición del cuerpo que integra y preside, en clara violación al artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial, por fuera de todo decoro profesional, en conjunto con el artículo 30 del mismo código, cometiendo con ello un claro desacato o violación a los deberes del magistrado en sus funciones, conforme también al artículo 32 del Código Procesal Civil y Comercial que dice: "Incurrirá en la causal de 'mal desempeño', en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, el juez a quien se probare que estaba impedido de entender en el asunto y a sabiendas

haya dictado en él resolución que no sea de mero trámite", siendo ello causal de mal desempeño.

Tan claro es esto, que es causal de juicio político y remoción según el artículo 53 de la Constitución Nacional, que establece que es causal de juicio político el mal desempeño de los miembros de la Corte por falta de excusación.

Por todo esto, y para dejarlo en claro, el juicio político es la única herramienta que la democracia le da al Congreso en caso de mal desempeño de los jueces de la Corte. Nuestra Constitución Nacional es la segunda más antigua de las republicanas. Desde el año 1853 está el instituto del juicio político basado en el mal desempeño o en la comisión de delitos.

Me pregunto, ¿qué es el mal desempeño? Es un obrar consciente e inequívoco contra la Constitución Nacional, es decir que es un obrar que descarta la negligencia o el mero error.

Estos actos de mal desempeño fueron realizados contra el federalismo, contra los derechos humanos, contra la política tributaria y contra las competencias del propio Congreso de la Nación. Ese mal desempeño es un obrar inidóneo, ya que la idoneidad es el mega requisito para la función pública. Si hay una composición homogénea de sentencias fruto de un obrar concienzudo contra la Constitución Nacional, estamos en presencia de mal desempeño.

En definitiva, A) denunciaremos por mal desempeño a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti porque en el fallo de la coparticipación distribuyeron recursos públicos violando la Constitución Nacional ya que esa es una misión y función propia del Congreso de la Nación.

B) Denunciamos por mal desempeño a Horacio Rosatti, a Juan Carlos Maqueda, a Carlos Rosenkrantz y a Ricardo Lorenzetti porque violaron el artículo 128 de la Constitución Nacional al no convocar a los gobernadores que, como dije antes, el mismo artículo dicta que son agentes naturales del gobierno federal.

C) Denunciamos por mal desempeño a los ministros de la Corte Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz en el caso "Muiña" por violar los propios fallos de la Corte más los de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los convenios internacionales de jerarquía constitucional.

D) Denunciamos por mal desempeño a los ministros de la Corte, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz por resucitar una ley derogada cuyo único objeto era que Horacio Rosatti se hiciera presidente del Consejo de la Magistratura.

E) Denunciamos por mal desempeño a los cortesanos Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz

cuando declaran inconstitucional una norma sancionada 15 años antes, de los cuales 6 durmió en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, encima, le dan 120 días al Parlamento, un 16 de diciembre, cuando no estamos ya en sesiones ordinarias.

F) Denunciamos por mal desempeño a Horacio Rosatti, a Carlos Rosenkrantz y a Juan Carlos Maqueda porque, atribuyéndose competencias que son exclusivas del Senado de la Nación, entran a decidir cómo se van a integrar los bloques políticos en el Consejo de la Magistratura (caso "Juez"). El mal desempeño está en el artículo 53 de la Constitución Nacional.

G) Denunciamos por mal desempeño a los cuatro ministros de la Corte Suprema de Justicia, Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, por la administración deficiente de la obra social del Poder Judicial de la Nación, en perjuicio de las afiliadas y los afiliados a esa obra social.

Y, específicamente, para el doctor Horacio Rosatti, lo denunciamos por el delito de incumplimiento de sus funciones: 1) denunciamos a Horacio Rosatti por el incumplimiento de los deberes de funcionario público, que se produce cuando dicta resoluciones contra la ley de presupuesto ya que este no se puede modificar sino por otra ley.

2) Denunciamos a Horacio Rosatti porque violó la ley de ética pública, ya que falló en una causa donde él tenía intereses, que era presidir el Consejo de la Magistratura y acomodó mayorías para gobernar el Consejo.

3) Denunciamos al doctor Horacio Rosatti por el delito de abuso de autoridad, que es cuando invade facultades del Poder Legislativo.

4) Denunciamos al doctor Horacio Rosatti por el delito de tráfico de influencias en beneficio exclusivo de una jurisdicción en perjuicio del resto de las jurisdicciones, a la luz de los diálogos entre el director general de su vocalía, Silvio Robles, y el ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Marcelo D'Alessandro.

Denunciamos por prevaricato al doctor Horacio Rosatti por fallar con un interés que lo beneficia por haber dispuesto resoluciones para presidir él el Consejo de la Magistratura.

Y denunciamos por prevaricato a Horacio Rosatti cuando para beneficiar a una jurisdicción establece pagos de cumplimiento imposible y no escuchando a los gobernadores de las provincias argentinas.

Soñamos con una Corte Suprema de Justicia de la Nación en la que ningún ministro de la Corte vaya al exterior a decir que este Parlamento no debe consagrar derechos ante una necesidad. Soñamos con un Consejo de la Magistratura en donde cualquier magistrado, tenga la

jerarquía que tenga, sea juzgado por inconducta, sobre todo si acepta dádivas de los grupos económicos más poderosos, caso que ha ocurrido hace muy poco tiempo en nuestro país. Y sueño con un Consejo de la Magistratura que sancione a un juez y a un fiscal que convoque a ocho indagatorias en un mismo día a una misma persona, sea de las que piensan como yo o de las que no piensan como yo. Ningún ciudadano o ciudadana se merece ser convocada a ocho indagatorias en un mismo día y encima con la crueldad de hacerlo coincidir con el día del cumpleaños de su marido muerto.

Sueño -sueño-, solo sueños, presidenta, pero ¿sabe qué? Felices los que sueñan sueños y están dispuestos a pagar el precio para hacerlos realidad. (Aplausos.)

Quisiera hacer una última aclaración. Sobre la prueba documental ofrecida, pedimos que se compulse por Secretaría de la comisión con los links oficiales donde está publicada y se certifique su correspondencia con el original.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Diputado Valdés: hace unos minutos informé que la prueba documental de todos los proyectos va a ser certificada por Secretaría.

Tiene la palabra la señora diputada Brawer. Va a tener que ser brevísimas, porque ya ocupó todo el tiempo el diputado Valdés.

Sra. Brawer.- Todo no, porque todavía queda tiempo, al menos quince minutos.

Señora presidenta: buenas tardes a todas y a todos. Estamos acá para ratificar el pedido de juicio político a Rosenkrantz, Rosatti, Maqueda y Lorenzetti.

- Se retira de la sala la señora Nora Cortiñas. (Aplausos).

Sra. Brawer.- Un enorme saludo para Nora Cortiñas, que se merece el reconocimiento porque es un ejemplo.

Decía que estamos para ratificar el pedido de juicio político a Rosenkrantz, Rosatti, Maqueda y Lorenzetti, porque consideramos que sus conductas, avasallamientos y usurpación de funciones propias de otros poderes constituyen un incumplimiento de las normas constitucionales y tratados internacionales que forman parte de nuestra Constitución, así como ignoran la jurisprudencia que la propia Corte ha construido, poniendo en peligro nuestro sistema republicano y, por ende, nuestra democracia.

Cuando el juez Rosatti, en un encuentro con jueces de tribunales orales que se organizó en Catamarca el año pasado, dijo que ninguna reforma judicial va a funcionar si no tiene la aprobación de la Corte, el diario

La Nación publicó una nota donde se decía que se trataba de una advertencia hacia los poderes Legislativo y Judicial. A la luz de los acontecimientos anteriores y posteriores a estos dichos, quedó claro que más que una advertencia fue un sinceramiento y una confesión de cómo ese juez entiende la división de poderes. Esos dichos de Rosatti deben ser contextualizados en los hechos que están en las catorce denuncias que esta comisión debe evaluar.

La sociedad argentina tiene muchos problemas e importantes enfrentamientos. Sin embargo, sabemos que hay un tema que trasciende cualquier división. Un tema que, podría afirmar, une al 90 por ciento de los argentinos. Se trata del tema de los derechos humanos y del juicio y castigo a los culpables de los delitos cometidos por la última dictadura militar. Este es un tema de unidad nacional. Es una política de Estado que nos distingue en el mundo. Muchos de los diputados que estamos acá hemos viajado a foros internacionales y sabemos que así nos miran y reconocen en otros países. Somos representantes de un país que hizo una bandera de la memoria, la verdad y la justicia y que enjuició y puso en prisión a los represores. Esto es parte fundamental de la identidad argentina.

En el invierno de 2017, cuando los cortesanos Rosatti y Rosenkrantz votaron a favor del beneficio a los genocidas otorgando el famoso 2 por 1, se provocó en la sociedad argentina un quiebre pocas veces visto en nuestra historia. Fue una ruptura del contrato social que los argentinos sostenemos sin grieta, que es la condena firme a los delitos cometidos por la última dictadura militar. Los delitos de lesa humanidad no se juzgan como cualquier delito común porque, justamente, al ser de lesa humanidad son los únicos delitos que en el mundo son considerados imprescriptibles. Son delitos permanentes porque lesionan a la humanidad.

El juez Rosatti sabe esto perfectamente porque, como dijo el diputado Valdés, lo suscribió cuando defendió su pliego en el Senado. ¿Hay dos Rosatti? ¿Hay un Rosatti que, para conseguir el cargo, miente, y otro que hace todo lo contrario cuando asume como cortesano? ¿Cuál es el verdadero Rosatti? ¿El que dijo frente al Senado que va a aceptar los estándares internacionales de derechos humanos y los antecedentes de la Corte Suprema de Justicia y que va a suscribir el fallo "Simón"? El fallo "Simón" de la Corte Suprema de Justicia, al cual Rosatti suscribe, reconoció que cuando los tribunales internos analizan delitos que son una infracción a las leyes penales argentinas y, al mismo tiempo, crímenes internacionales, las conductas deben ser fundadas a la luz de las normas internas e internacionales aplicables.

Entonces, si Rosatti lo dijo frente al Congreso, ¿cómo es que luego, apenas asume, otorga el beneficio del 2 por 1, que fue repudiado por todos los organismos

internacionales? Por primera vez desde que logramos derogar las leyes de impunidad y empezamos a cumplir con el encarcelamiento y el juicio y castigo a los culpables, la Argentina recibe un llamamiento de los organismos internacionales. Claramente, se pone en juego una de las causales de juicio político, que es la idoneidad moral de estos supremos que nosotros estamos acusando.

¿En qué caso Rosenkrantz y Rosatti quisieron poner el 2 por 1? En el caso "Muiña". ¿Quién era Muiña? Era un particular que entró a hacer servicios de seguridad en el Hospital Posadas en el año 76 y se crea un grupo llamado "SWAT". Dicho grupo, en una reunión en la casa del director del hospital, creó un centro de detención clandestino de tortura que funcionaría en el propio hospital. Según se lee en los registros de la Comisión para la Memoria del Hospital Posadas: "Estaban dentro del hospital, lo recorrían, exhibían sus armas, amenazaban a los compañeros y entraban a los quirófanos". Hay médicos y enfermeros del Hospital Posadas que continúan desaparecidos. Es más: a los pocos meses de intentar liberar a Muiña -es decir, casi simultáneamente-, un albañil que trabajaba en el Posadas encontró el cuerpo -que luego reconoció el equipo de Antropología Forense- de Jorge Roitman, que era uno de los desaparecidos en la causa "Muiña". Es decir que, mientras querían liberar a Muiña, él sabía que Jorge Roitman, que estaba buscado por su familia y por la Conadep y por quien estábamos pidiendo aparición con vida, estaba enterrado en el mismo hospital. Por lo tanto, se demuestra el delito permanente. Y estos dos cortesanos querían aplicarle la ley del 2 por 1, que la sociedad argentina repudió para los delitos comunes. Ellos la querían aplicar para una persona que seguía cometiendo el delito de desaparición forzada.

Es tan claro el rompimiento del contrato social de estos cortesanos que la sociedad argentina salió a la calle. Todo el país se llenó de manifestaciones. En esas manifestaciones estábamos todos: todas las ideologías políticas, todos los pensamientos. Fue tan fuerte que este Congreso, en paralelo a la marcha -creo que la diputada Carrizo estaba en ese momento-, se juntó y sancionó una ley inmediatamente. Sancionó la ley 27.362, para que quedara claro que no se podía aplicar el 2 por 1 en los delitos de lesa humanidad. La ley se votó por unanimidad en el Senado y con un solo voto en contra -del legislador Olmedo- en Diputados. Fue un acuerdo de la sociedad en la calle y de los representantes del pueblo en este Parlamento.

Está claro que es grave que dos supremos vayan en contra del contrato social de una sociedad y busquen de un plumazo romper este consenso que con tanto esfuerzo hemos construido.

Para terminar, el caso del juez Rosenkrantz continuó porque quiso declarar inconstitucional la ley 27.362. Obviamente no obtuvo mayoría, pero él sigue

fallando en muchísimas causas -por suerte, ahora, en minoría- pidiendo que se aplique el "dos por uno" a los genocidas.

Esto se vio claro en el fallo Rufino Batalla, un hombre que privó de libertad a 57 personas; fueron 71 casos de tortura, y Rosenkrantz, al día de hoy, sigue diciendo que hay que aplicarle el "dos por uno". Realmente, esto es de una gravedad importantísima, afecta nuestra democracia y la idoneidad ética de estos cortesanos.

Para concluir, quiero decir que estas denuncias que aquí estamos realizando -este pedido de juicio político-, no buscan necesariamente que estos supremos sean juzgados, porque la finalidad del juicio político, como dijo Joaquín V. González, no es el castigo del acusado sino la protección del interés público contra el peligro de su ofensa por abuso de poder, el descuido del deber o la conducta incompetente a la dignidad del cargo.

Está claro que Rosenkrantz y Rosatti no estuvieron a la altura de la dignidad del cargo. Gracias. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Gaillard).- Muchas gracias, diputada Brawer.

Tiene la palabra la diputada María Rosa Martínez, que compartirá su tiempo con el diputado Pablo Carro, por el expediente 6.906-D.-2022.

Sra. Martínez (M.R.).- Señora presidenta: muchas gracias a todas y todos los que están aquí presentes.

Nuestro pedido de juicio político es a los cuatro integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por mal desempeño de sus responsabilidades y la posible comisión del delito de malversación en el manejo de la obra social del Poder Judicial de la Nación.

En el año 2008 hubo una Acordada de la Corte a la que han hecho referencia el diputado Valdés y la diputada Oliveto Lago. Frente a algunos desmanejos de la obra social, en el año 2008 la Corte hace una acordada por la cual se determina una serie de atribuciones que tiene que ver con el control, los nombramientos, la función de auditoría y de seguimiento presupuestario de la obra social del Poder Judicial de la Nación. Hubo reiteradas denuncias y auditorías que han demostrado que esta situación es de gravedad.

Las investigaciones han estado a cargo de la Auditoría General de la Nación. La propia Corte solicitó una auditoría y el secretario de Administración de dicho organismo también realizó una investigación de las que surgen faltas graves; entre ellas, la falta y el desmanejo generales de control, y vacancias en el directorio.

En la Acordada de la Corte se había determinado que iba a reemplazarse el cargo unipersonal de director por

un equipo de dirección, y entre los años 2008 y 2021 no fue reemplazada, por ejemplo, la directora médica de la obra social. Las designaciones se hacían por plazos indeterminados por la misma Corte; podían durar un día o todo el tiempo que ella definiera, o sea, eran cargos designados de manera absolutamente discrecional en cuanto al desempeño.

Las vacancias del directorio no se correspondían con lo que decía la Acordada de la Corte, que se iba a reemplazar un director único por un equipo de dirección.

Tampoco hubo control de funcionamiento; la delegación de la firma se hizo sin ningún criterio. Por ejemplo, Noelia Burgos, familiar político del integrante de la Corte -Maqueda-, manifestó en tribunales, frente a una causa, que ella nunca tuvo una designación oficial o acto administrativo que corroborara que había sido designada mientras firmaba cheques por sumas mensuales de alrededor de mil millones de pesos. Su permanencia en el cargo fue durante todo el período 2008-2021, sin ninguna formación ni experiencia en el cargo de administración, y menos en el de una obra social.

Las irregularidades también tuvieron que ver con el otorgamiento, por ejemplo, de prótesis frente a cirugías programadas. Durante la pandemia hubo un hecho bastante significativo, que era que mientras la Corte se informatizaba y no funcionaba de manera presencial, no se cubría la atención médica a través de la tecnología y tampoco había redistribución en las farmacias. Por lo tanto, los afiliados y las afiliadas que constituyen una masa muy importante de alrededor de 100.000 personas -trabajadores y trabajadoras, funcionarios y magistrados-, no podían acceder a ese servicio.

También había una falta total de previsión presupuestaria. Dentro de las cuestiones que aparecen en la Acordada se decía que la obra social tenía la obligación de presentar una información que diera cuenta de la proyección presupuestaria que se hacía, y nunca la mandaron.

Los balances de la obra social nunca fueron firmados o ratificados por el Consejo Económico de Profesionales, cosa que hace, en nuestra vida cotidiana, hasta una sociedad de fomento, una asociación civil, una mutual o una cooperativa. Reitero: cualquier institución que tenga una sociedad medianamente seria manda sus balances al Consejo Económico de Profesionales para que sean ratificados. En este caso no ocurría, así como tampoco la existencia de *softwares* de gestión ni la registración. Parecía que la tecnología estaba muy alejada del funcionamiento de la obra social, lo cual generaba sospechas de malversación de fondos junto con las irregularidades demostradas por las tres auditorías.

También hubo allanamientos a la sede central de la obra social. Frente a una de las denuncias, en esos

allanamientos se retiró material informático, sobre todo, en el Juzgado N°6, que tenía que ver con la persecución, a través de la tecnología, a algunos trabajadores por parte del señor Tonón, que en ese momento era el director de la obra social.

De las cuatrocientas denuncias presentadas aproximadamente, una de las que está en el juzgado es la vinculada a contrataciones. Me refiero a la causa 7.686/21, sobre supuestas contrataciones fraudulentas por parte de la obra social del Poder Judicial de la Nación a empresas prestadoras Emergencia Médica Integral y Farmandat de Córdoba.

Nosotros decimos que este desmanejo corresponde a todos los integrantes de la Corte, dado que si bien existe un correo electrónico donde el juez Maqueda expresa que no podía seguir al frente de esta tarea porque le faltaban funciones ejecutivas, nunca hubo un nombramiento administrativo, y a pesar de que de acuerdo con la Acordada de la Corte tenía la posibilidad de nombrar a uno de sus integrantes para que se hiciera cargo de esto, nunca cumplió con dicha tarea.

Por lo tanto, nosotros creemos que la responsabilidad recae sobre los cuatro funcionarios de la Corte, quienes debían -por Acordada de ellos mismos-, llevar adelante el control de la gestión, ejecución y auditoría administrativa de la obra social.

También es llamativo que, si bien las universidades y el Poder Judicial no participan de la ley de obras sociales, en el caso de las universidades se dictó una ley que generaba un organismo de contralor -el Ministerio de Salud-, y en el caso de la Corte, esta era juez y parte. Tenía que controlar, administrar y nombrar; mientras tanto, los reclamos iban a esa misma Corte. Eso generaba una imposibilidad de reclamo frente a quien llevaba adelante la administración y, por otro lado, recibía demandas o denuncias. Asimismo, había dilaciones en las autorizaciones, reprogramaciones y cancelaciones por falta de criterio.

Entendemos que el rol de este pedido de juicio político tiene que ver con una demanda precisa del ejercicio del derecho a la salud de los y las trabajadoras judiciales.

Por otro lado, creemos que se realizaron retiros de prestadores de las cartillas médicas sin previo aviso. Además, el funcionamiento de la obra social en el Gran Buenos Aires y en el interior del país era aún más deficitario. En general, de acuerdo con lo estipulado en la ley de obras sociales, que pertenece a los trabajadores, la participación de los trabajadores es fundamental.

Mientras analizaba las pruebas existentes pensaba qué pasaría si quien dirigiera esta obra social fuera un trabajador o un sindicalista. Primero, me imaginaba que no

pasaría estas cosas porque, en las asambleas, los trabajadores tienen que aprobar o no los balances contables acreditados por el Consejo de Ciencias Económicas. Por lo tanto, reitero, creo que eso no pasaría. En el caso de que sucediera, seguramente estarían presos y serían despellejados, como ocurre en este momento.

Entiendo que las pruebas son suficientes, porque se retrasan los reintegros como si no existieran los aportes. Los reintegros a las y los trabajadores se retrasan hasta seis meses, y ni hablar de los casos de los niños con discapacidad de las familias judiciales, que tardan mucho más en recibir la aprobación para el ejercicio del derecho a la salud o el pago de tratamientos ya aprobados.

Por eso, creemos que la responsabilidad es por incumplimiento sistemático en detrimento del funcionamiento de la obra social de los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, así como también por la sospecha de malversación de fondos.

La diputada Oliveto Lago hacía mención a un artículo periodístico del 22 de enero de 2023, publicado por el diario *La Nación* y escrito por el periodista Joaquín Morales Solá -representante de intereses económicos poderosos, si los hay-, que señalaba que Maqueda sabía que en el despacho del juez Lijo, que tenía la causa por su mal desempeño, existía un escrito o se estaría redactando una resolución por la cual no podría ser juzgado ni imputado por el delito de malversación o mal desempeño de la obra social del Poder Judicial de la Nación. Yo no sé si Joaquín Morales Solá sabe efectivamente qué se está escribiendo en el despacho del juez Lijo o si realmente le está diciendo qué debe escribir, como muchas veces pasa en los medios concentrados de nuestro país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Carro.

Sr. Carro.- Señora presidenta: seré breve para que podamos avanzar.

Solo quiero puntualizar dos o tres cuestiones que bien desarrolló mi compañera. Primero, nuestra denuncia puede ser considerada como una ampliación de la denuncia de la diputada Oliveto Lago, solo que está dirigida, en coincidencia con la presentación de nuestro bloque, a los cuatro miembros de la Corte. Esta denuncia no tiene que ver con sentencia sino con administración, es decir, con los actos administrativos de los cuales era responsable la Corte Suprema de Justicia.

La responsabilidad de esos miembros surge del cumplimiento sistemático de las funciones indelegables de control y administración que se asignaron mediante el estatuto que ellos mismos aprobaron por la acordada de

2008. Por lo tanto, no pueden ser ellos quienes desconozcan las malversaciones o las irregularidades de la obra social, porque ellos dictaron el reglamento por el cual se atribuyen esta responsabilidad de control. Además, cualquier trabajador o trabajadora que participe de su organización sindical y se vincule, de alguna manera, con una obra social, sabe que ninguna obra social puede funcionar si no tiene un director de salud, un director administrativo y una persona que se ocupe de las auditorías en la misma obra social. Esto es exactamente lo que pasó durante todos estos años en la obra social del Poder Judicial de la Nación.

Como dijo mi compañera, esta obra social no se rige por la ley 23.660, por la que se otorgaría su administración a las trabajadoras y a los trabajadores del Poder Judicial. Por lo tanto, no tienen un órgano al que recurrir en materia de toma de decisiones de la obra social. Es decir, es el propio Poder Judicial quien recepta las denuncias que se hacen sobre el mal funcionamiento de la obra social. En este momento, hay más de cuatrocientos juicios por mal desempeño o irregularidades en la obra social. Me parece importante señalar que son responsables, porque no podían desconocer lo que ocurría.

Asimismo, quiero remarcar los aspectos que estamos denunciado. Primero, vacancias en el directorio. Durante muchos años ese directorio que tenía que contar con tres miembros, tuvo solo uno. Segundo, vacancias en la subdirección médica, en la administrativa y en la auditoría interna. Repito: una obra social que no tenga un director de salud es un despropósito. Estoy seguro de que no existe en la Argentina -lo podemos chequear- una obra social que no tenga un director o un subdirector de salud, un subdirector administrativo o de control de auditoría interna. Tercero, vacancia de auditor e irregularidades en la delegación de firma. Al respecto, mi compañera se refirió a que una persona sin designación específica firmó cheques por más de 1.000 millones. Esa persona que solo estaba contratada como autónoma en el Poder Judicial firmó los cheques delegados en la obra social.

Además, hubo ausencia de previsión presupuestaria, lo que es básico para cualquiera que haya participado en una obra social. El director médico dice cuáles son las prestaciones que deben cubrirse y cuáles no, y en qué casos hay que atender estas cuestiones básicas. El secretario o el subsecretario administrativo debe hacer la previsión presupuestaria para saber si se puede acceder a cubrir aquellas prácticas médicas contempladas por la obra social.

Por lo tanto, hay irregularidades, porque no existe registración contable. Esto me resulta gracioso, porque cualquiera que participa de un sindicato sabe que cuando el contador hace el informe contable tiene que

registrarlo en el Consejo de Ciencias Económicas. Es una cuestión básica. El hecho de que esto no lo haga la propia justicia marca un grado de irregularidad que, creo yo, tiene que ver con la idea de que pueden hacer lo que quieren. Si no, a nadie que ocupe estas funciones se le ocurriría comportarse de esa manera.

Cierro con algo que también dijo mi compañera y que quiero recalcar: esto no pasa en una obra social controlada por los trabajadores. Esta obra social debería contar con una ley específica para que los trabajadores y las trabajadoras fueran quienes controlen los servicios de salud que reciben sus propios afiliados.

Estoy seguro de que, si estas irregularidades ocurrieran en una obra social sindical, los dirigentes de esa obra social hoy estarían presos. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Gaillard).- Una mera formalidad, diputado. Si se ratifican y van a ofrecer ampliar las pruebas, pido que lo manifiesten.

Sr. Carro.- Vamos a ampliar, a pedir la diligencia y a aportar más pruebas documentales y testimoniales.

Asimismo, como se ha hecho en otras oportunidades, pedimos que por Secretaría se certifique que los documentos que presentamos se confronten con los de los sitios oficiales del Poder Judicial.

Sra. Presidenta (Gaillard).- A continuación, por la Asociación Civil por la Exigibilidad de los Derechos Sociales, harán uso de la palabra los señores Federico Gustavo Méndez, presidente, y Pablo Gastón Llopart, secretario, quienes comparten el tiempo para referirse al expediente 100-P.-2022.

Tiene la palabra el señor Méndez.

Sr. Méndez.- Señora presidenta: estamos muy agradecidos por la oportunidad de expresar esta denuncia de juicio político que hicimos desde la asociación civil que presido.

Sin más, paso a comentar de qué se trata esta denuncia. Muchos quizás la conozcan por tratarse del famoso tema Elena Highton de Nolasco, la jueza que cumplió 75 años de edad y, sin embargo, siguió en su cargo en la Corte Suprema de Justicia. Obviamente, esta denuncia no es contra Highton de Nolasco, que ya no es jueza del máximo tribunal.

Como presidente de la Asociación Civil por la Exigibilidad de los Derechos Sociales, vengo a denunciar por la causal de mal desempeño a Ricardo Luis Lorenzetti y a Carlos Fernando Rosenkrantz. Por un lado, por haber manipulado un expediente judicial, conocido como el expediente "Schiffrin", que se tramitó en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, por otro, por haber utilizado información privilegiada tanto para beneficio personal como

para beneficiar a la exjueza Elena Highton de Nolasco. Esto, por orden del Ministerio de Justicia de la Nación -en aquel entonces, a cargo de Germán Garavano-, a través de una maniobra orquestada frente a la falta de quórum y de números para designar a un tercer juez -hubiera sido el tercero designado por el gobierno de esos años en el máximo tribunal- o prorrogar en su cargo a Elena Highton de Nolasco. Lo que se hizo fue esa maniobra, violatoria del artículo 99, inciso 4 de la Constitución, que fija la modalidad de designación o prorrogación en el cargo de un juez. Es decir, se trató de una maniobra ilegal.

La hipótesis delictiva planteada en la denuncia es que el nexo entre el Ministerio de Justicia, en aquel entonces a cargo de Germán Garavano...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Pido a todos los presentes en la sala que hagan silencio.

Señores diputados: sé que empieza a transcurrir el tiempo y se torna difícil mantener la atención, pero seamos respetuosos con cada uno de los denunciantes que han venido hasta aquí a exponer y ratificar sus denuncias. De igual manera, también pido silencio a los asesores. Muchas gracias.

Continúe, señor Méndez.

Sr. Méndez.- Como decía, la hipótesis delictiva es la existencia de un nexo entre el Ministerio de Justicia de aquel entonces y los jueces denunciados, a través de Fabián "Pepín" Rodríguez Simón, una persona que hoy es prófuga de la Justicia. Se encontraron más de cincuenta y nueve llamados entre él y el juez Rosenkrantz en una causa judicial. Obviamente, no se accedió al contenido de las llamadas; pero el entrecruzamiento es una de las hipótesis delictivas, porque se dio en el marco del período en el que ocurrió la maniobra que nosotros denunciábamos.

Seré lo más breve posible para decir cómo sucedió esa maniobra y qué pruebas hay de ella.

Hasta marzo del año 2017, debido a la doctrina del fallo "Fayt", los jueces podían seguir en su cargo luego de cumplidos los 75 años de edad, ya que en el fallo mencionado -realizado quince años antes- se había declarado nula, no aplicable, la cláusula de 75 años de edad como edad tope para los jueces. Entonces, cualquier juez iniciaba un amparo, ese amparo le salía a favor -ya que generalmente los jueces de primera y segunda instancia se remitían a la doctrina del fallo "Fayt"- y, de ese modo, básicamente la cláusula de los 75 años de edad no tenía ninguna función, no tenía validez.

Esto cambió en marzo de 2017 mediante el fallo "Schiffrin", que llevo a cabo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y que dio vuelta la doctrina del fallo "Fayt". ¿Qué sucedió entonces -insisto- en marzo de 2017,

la fecha en la que esto se da vuelta y había que empezar a cumplir la cláusula de los 75 años?

En diciembre de 2016, tres o cuatro meses antes, Elena Highton de Nolasco, con conocimiento del fallo "Schiffrin" que se estaba gestando -que ya contaba con los votos del máximo tribunal-, inicia un amparo basado en la doctrina de Fayt; el ministro de Justicia de aquel entonces también tenía conocimiento del fallo "Schiffrin". Highton de Nolasco inició el amparo, y el gobierno, en realidad, el Ministerio de Justicia, se opuso, porque era lo que hacía siempre en todos esos casos; era lo que tenía que hacer siempre. En cambio, el Juzgado de Primera Instancia, como era previsible, le dio la razón a Highton de Nolasco para que continuara, debido a la doctrina "Fayt" sancionada por la Corte Suprema.

Ante esto, hubo comunicaciones entre el Poder Ejecutivo nacional de aquel entonces y los jueces del máximo tribunal para, por un lado, retener el expediente "Schiffrin", es decir, para que no saliera ese fallo incipiente que iba a hacer válida la cláusula de 75 años de edad como límite para el ejercicio de los jueces; por otro lado, para que el gobierno nacional no apelara el fallo de primera instancia que le había salido a Elena Hayton de Nolasco en su amparo. Como verán, esto es una contradicción en sí misma, porque en un primer momento, el gobierno nacional y el Ministerio de Justicia se opusieron. Luego, no lo apeló.

¿Por qué no lo apeló? Quiero empezar a formular qué pruebas hay de esto. Este es un pedido de acceso a la información pública, muy simple, del Ministerio de Justicia. Básicamente, está la orden de Garavano, a través de su segundo de ese entonces, Santiago Otamendi -hoy, juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires-, diciendo que debido a la doctrina "Fayt" era un dispendio jurisdiccional apelar ese fallo. Reitero, a los tres meses -en realidad, menos, al mes, en marzo, porque esto fue en febrero- salía el fallo de la Corte que daba vuelta la doctrina de Fayt.

Entonces, ¿cuál es el rol y por qué estamos denunciando puntualmente a Ricardo Luis Lorenzetti y a Carlos Fernando Rosenkrantz? Rosenkrantz era la persona que tenía retenido el expediente en su vocalía en el momento en que el gobierno nacional o mejor dicho, el Ministerio de Justicia, no apeló el fallo de primera instancia iniciado por Hayton de Nolasco. Además, dentro de la hipótesis delictiva, era el nexo con el Ministerio de Justicia a través de Fabián Rodríguez Simón.

Quizás un dato de color interesante es que la situación de Lorenzetti fue denunciada por el propio Rosenkrantz, que se presentó *motu proprio* en el expediente penal iniciado por este mismo tema. Rosenkrantz dijo: "A mí no me miren". Lorenzetti era el presidente de la Corte, era

el que manejaba los tiempos, era el que -eventualmente- podía llamar para fijar un acuerdo, conforme los artículos 71 y 84 del reglamento de la Justicia Nacional. En esa negociación con el Poder Ejecutivo nacional de entonces, Lorenzetti tenía la potestad para hacer eso. El fallo "Schiffrin" venía de 2012 y antes había pasado por todas las vocalías. Las vocalías por las que pasa cada expediente son prueba pública, de carácter público.

Entonces, mediante esa maniobra lo que se hizo fue violar una norma de la Constitución Nacional para prorrogar en el cargo a un juez que no podía estar más, con todas las consecuencias que pueden generarse a partir de eso.

Como mencionaron antes, el fallo "Muiña" tuvo una mayoría con el voto de una jueza que no debía estar más en el máximo tribunal.

Quiero hacer una pequeña aclaración o brindar un dato de color: Elena Highton de Nolasco inició el amparo ni bien cumplió 74 años, no tenía 75 años.

Como consecuencias prácticas de lo que sucedió a raíz de esto, hubo mayorías muy acotadas, de 3 a 1, 3 a 2 en fallos regresivos en materia laboral, de consumidor, etcétera.

Para cerrar, quiero hacer unas aclaraciones finales sobre esta denuncia. En primer lugar, obviamente se denuncia como causal el mal desempeño, sin perjuicio de los delitos que deben ser investigados. Además, hay cuestiones no probadas que surgen de otros expedientes, y también de pedidos de acceso a la información pública, que justamente requieren de apertura a prueba, y eso es lo que solicitamos.

Creemos que esta denuncia debe promover que la jurisdicción -aunque, técnicamente no es la "jurisdicción"- que compete a esta Cámara evalúe estas cuestiones en un juicio político.

En la denuncia hemos propuesto llamar a una serie de testigos, lo cual puede ser ampliado posteriormente. También pueden presentarse como testigos los otros jueces de la Corte; acá estamos denunciando a dos. Podrían venir los otros dos jueces. No tendrían que declarar por oficio, porque esto es derecho administrativo, es derecho procesal constitucional. Si vinieran como testigos, tienen que decir qué sucedió.

Hago una mínima aclaración final: hubo un caso anterior similar, que tuvo algunos ribetes parecidos, que fue el de Petracchi, en el cual el gobierno tampoco había apelado un fallo que le salió al juez después de los 75 años. Hubo varias diferencias con ese caso, que fue en 2012. La principal es que todavía no estaban los votos del fallo "Schiffrin". Por lo tanto, no había ningún conflicto de intereses ni maniobra alguna orquestada con otro poder de la República.

Ahora sí, para cerrar -casi como una disquisición, pero creo que es importante-, quiero decir que alguna vez tuve la oportunidad de dar clases en la universidad en materia de derecho constitucional. Una de las primeras cosas que uno explicaba era el sistema de frenos y contrapesos o *checks and balances* -viene del derecho anglosajón-, que establece que hay un solo poder; no hay tres poderes. Hay un solo poder dividido funcionalmente en, al menos en mi opinión, otros cinco poderes, incluyendo al Ministerio Público Fiscal y al Consejo de la Magistratura; este último no es parte del Poder Judicial. Justamente, está dividido porque desde la noción constitucional de que, si el poder corrompe, el poder absoluto corrompe absolutamente, las funciones no pueden estar una sobre otra.

Lo que se está denunciando es que, si estamos en un sistema de gobierno de leyes, especialmente de un Estado constitucional de derecho, no gobiernan únicamente el presidente, un legislador o un juez, sino la Constitución. Se violó un artículo de la Constitución expreso para nombrar y prorrogar a un juez en su cargo, con todas sus consecuencias, y considero que eso debe investigarse.

Para finalizar, ratificamos la denuncia efectuada por escrito a la que nos remitimos para mayores detalles, con la documentación anejada.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Por Secretaría se les entregará el acta para que puedan firmarla y dejar constancia de la ratificación.

A continuación, cederé la palabra -si me lo permite el señor Ricardo Antonio La Greca- a la señora Patricia Indiana Isasa para presentar el expediente 107-P.-2022. Posteriormente, tendremos las presentaciones de los señores Ricardo Antonio La Greca, Pablo Llonto y, por último, Diego Sánchez. Con estas exposiciones daríamos por terminada la jornada del día de la fecha.

Tiene la palabra la señora Isasa.

Sra. Isasa.- Gracias a todos. Es un honor para mí estar en esta casa.

Contaré sintéticamente lo que pasó. Fui secuestrada cuando tenía 16 años. Estuve en tres campos de concentración en donde viví un infierno. Muestro este documento como prueba de que estuve más de 800 días en ese infierno. Mi familia me buscaba por todos lados y la Armada les decía que no estaba detenida. Monseñor Zazpe del Episcopado, a quien quiero rendir un homenaje, pedía por mí. Desgraciadamente, está con el Señor.

Me emociono al hablar, porque estamos vivos gracias a las Madres de Plaza de Mayo, que realmente nos buscaron y, en este caso, lograron que la Cruz Roja Internacional pudiese entrar a unos de esos lugares en los

que estaba. Nos preguntaron si alguien quería hablar y no sé si por mi ingenuidad o por qué -yo era muy chica- me animé y conté todo.

Aquí muestro el documento en donde está todo registrado. Digo esto para agradecer a todos los que en aquel momento pedían por nosotros, sobre todo, las Madres de Plaza de Mayo, y en especial a mi mamá que ya no está, pero estuvo Nora, a quien realmente se lo agradezco.

Finalmente, me liberaron. Pasaron los años, hice un exilio interno y vine a vivir a Buenos Aires. Estudié arquitectura, soy una alumna honoraria, tengo un orgulloso promedio de 7,50 en la UBA. Desarrollé mi carrera, me fue muy bien y le agradezco a la vida. Mi mamá enfermó, fui a cuidarla en el año 97 y cuando llegué me di cuenta de que nunca había estado más de tres días en la ciudad, siempre viví en Buenos Aires e iba un poco a la casa de mis padres y me volvía, porque realmente me dañaba un poco la ciudad y el recuerdo.

En ese estar me encuentro con gente y empiezo a ver la cantidad de represores que estaban sueltos a la luz del día. Recuerdo que era la época del menemismo, andaban tranquilos y tenían cargos. Brusa había dejado de ser un oscuro secretario y era juez federal; el jefe de un campo de concentración era intendente de la localidad de San José del Rincón, similar a Escobar, una zona de casas quinta. Eduardo Alberto Ramos era funcionario municipal -lo decía todo el mundo- en la Secretaría de Cultura.

¿Quién era Eduardo Alberto Ramos? Fue la persona que entró a mi casa a cara descubierta, me arrancó de mi casa y de mi vida. También fui alumna honoraria de la Escuela Industrial Superior, y me tiró en ese infierno. Apenas entré vi que él era amo y señor de ese lugar. Recuerdo a un compañero semidesnudo atado con unos trapos; después me enteré de que se le habían acabado las esposas por la cantidad de gente que tenía encerrada allí. Estaba colgado de un brazo, apenas apoyado.

Nosotros estamos vivos por las Madres de Plaza de Mayo. Mucha gente decía: "por algo será", lo justificaban. ¡Yo tenía 16 años! ¡Si me hubieran mandado una esquela, hubiera ido! ¡Todo lo que nos hicieron!

Eduardo Alberto Ramos era amo y señor de ese lugar. Me hizo de todo, realmente de todo. Apenas entré me ató de todas maneras, me puso una capucha; nos pateaban y maltrataban. Estábamos en un primer piso en la Comisaría Primera -primer campo de concentración- y un compañero de 17 años que estaba atado con trapos logró desatarse, abrió la ventana y quiso matarse. ¡A ver si entendemos qué fue la dictadura!

Eduardo Alberto Ramos me violó y muchos años después le dieron una condena por violación agravada de veinte años. Ese era, y es, Eduardo Alberto Ramos, porque sigue estando y pensando de la misma manera.

En ese momento, creo que mi defensa, de alguna manera, fue hacer un trabajo de investigación. Todo el mundo me decía que Eduardo Alberto Ramos era el matón de Rosatti, pero eran dimes y diretes. Rosatti era el intendente de la ciudad de Santa Fe, alguien puede ser intendente y no saber realmente quiénes son sus empleados y, si así fuera, tal vez podía no conocer sus currículums. Entonces, no me pareció bien que se hablara de esa manera. Creí que correspondía entrevistarme con él y decirle realmente quién era Ramos.

En ese trabajo de investigación que realicé encuentro que Ramos se había hecho una "bandita" -aparte de secuestrar, torturar y violar-, al estilo Gordon y Guglielminetti, que asolaba la ciudad. Entonces, me lo comentaron y dijeron que él había estado preso. Por lo tanto, si estuvo preso debía tener una causa judicial; busqué la causa judicial y encontré justamente lo que le entregué a Rosatti cuando me entrevisté con él. La entrevista con Rosatti tuvo lugar entre el 1° y, a más tardar, el 11 de febrero de 1998. Recuerdo esto porque el 12 de febrero falleció mi mamá. Fue durante esa época.

Además, les mostraré algo para que vean que yo guardo todo.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe una agenda.

Sra. Isasa.- Esta es la agenda de aquel momento. Pueden analizar el papel, la tinta o lo que deseen. Tengo la sensación de que la entrevista con Rosatti fue más cercana al día 12 de febrero. Habrá sido el 8 o el 9 de febrero.

Cuando entré a la municipalidad me registraron, me pidieron el documento y en algún lado quedó constancia; no es que entré "como Pancho por su casa".

Recuerdo que me encontré con Rosatti en un primer piso. Puedo describir el lugar; ya lo he hecho al referirme a los campos de concentración. Recuerdo la pintura y los muebles; tengo todo grabado. Le dije al doctor Rosatti que su empleado Eduardo Alberto Ramos no puede formar parte de la municipalidad porque contradice lo dispuesto por el estatuto. El artículo 11 del estatuto -que consta en la denuncia- dispone tres puntos. Uno de ellos es la idoneidad. Obviamente, Eduardo Alberto Ramos no era una persona idónea para integrar la Secretaría de Cultura.

El segundo punto establece a que no puede tener una condena por un hecho doloso y Eduardo Alberto Ramos la había tenido.

El tercer punto indica que el agente puede haber sido exonerado de la policía.

Ya les conté que Eduardo Alberto Ramos había formado una bandita por su cuenta, que asolaban la ciudad.

El Diario El Litoral -diario vespertino y típico de una ciudad chica- justamente publicó artículos señalando que la bandita asolaba la ciudad.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un periódico.

Sra. Isasa.- Finalmente, Eduardo Alberto Ramos fue detenido a fines de 1977. Eduardo Alberto Ramos trabajó en la represión durante todo el año 1976 y hasta fines de noviembre de 1977. En ese momento, fue detenido por hechos comunes. Esos hechos comunes fueron privación ilegal de la libertad, robos reiterados y abusos. ¡Lo mismo que hacía con nosotros en el campo de concentración! En aquel momento no le hicieron nada, pero como luego lo hizo con otra parte de la sociedad, ahí sí lo detuvieron. Por lo menos lo detuvieron. Fue detenido por los delitos de privación ilegítima de la libertad y robos calificados reiterados en concurso real con otros delitos.

Ramos fue condenado por estos cuatro hechos. ¡Imaginen si lo hubieran condenado por lo hecho conmigo y con un grupo de adolescentes solo durante la primera semana en la comisaría 1ª!

Ramos fue condenado a dieciséis años de prisión, accesorias legales y accesoria de reclusión por tiempo indeterminado en suspenso por única vez. Acá está, lo pueden ver.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un documento.

Sra. Isasa.- Se lo dije y se lo mostré a Rosatti.

Además de esta joyita, por supuesto que también tenía causas por corrupción de menores. Cuento esto para que tengan idea de la calaña de esta persona.

Al contarle al intendente por qué pensaba que esa persona no podía estar empleada en el municipio, pensé que inmediatamente ordenaría iniciar un sumario y que quedaría cesante con justa causa. Ello implicaría un gasto de cero pesos para la municipalidad y, al mismo tiempo, se sacaría de encima a este delincuente y criminal serial. Si lo comparáramos con Robledo Puch, podríamos decir que es un bebé de pecho al lado de esta persona.

Le dejé todo esto al doctor Rosatti y le planteé que, además de esto, esta persona me había secuestrado, entrado a mi casa a cara descubierta y que me había torturado en la comisaría 1ª. Le conté todo, excepto lo de la violación. Lo cierto es que me costó décadas hablar de este tema y también me llevó décadas de terapia. Deben

saber que a veces una mujer no denuncia porque le cuesta hacerlo. Denunciar una violación es algo que cuesta mucho.

Rosatti me comentó que aquello era una barbaridad, pero no me dijo ni sí ni no, ni blanco ni negro y tampoco se comprometió a nada. Por supuesto que yo no me quedé con eso, sino que traté de seguir denunciando. Traté de llevar esta denuncia a todos lados. Incluso, conseguí llevarla a España.

En ese momento, solo había dos radios -LT9 y LT10- y un único diario. Para que ustedes tengan idea, les cuento que el 24 de junio, en un diario tradicional -habrá quienes digan que es un medio conservador o de derecha, pero todos estarán de acuerdo con que es un diario tradicional- se publicó un artículo que comenzaba diciendo lo siguiente: "Patricia Isasa fue parte de un grupo de adolescentes secuestrado en julio del 76".

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un periódico.

Sra. Isasa.- Todo lo que yo hablé quedó ahí. Yo planteé que esto fue un genocidio y terrorismo de Estado.

En una parte, literalmente, dice lo siguiente: "Me encontré con que Brusa..." -que era juez federal- "...vive a la vuelta de mi casa,..." -de la casa de mis papás- "...con que el 'Pollo' Colombini..." -que era un 'picaneador' de segunda- "...está en Drogas Peligrosas y me encontré con que Eduardo Ramos fue mi torturador y es un empleado irregular de la municipalidad, ya que fue exonerado por la policía, tiene causas por abusos, robos reiterados, por abuso de armas, por abuso deshonesto, etcétera; las más terribles denuncias por violación a los derechos humanos."

Acá está.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe nuevamente el periódico.

Sra. Isasa.- Yo también sostuve que esto fue parte de un plan. Esto no es obra de cuatro locos, sino que semejante infraestructura forma parte de un plan.

Luego me fui a España. Allá estaba el juez Garzón, que era una luz de esperanza a lo lejos. Declaré y llevé un trabajo de investigación bastante profundo. En su causa, Ramos reconoce que fue parte del D2. Para que no lo detengan por esos hechos comunes, él planteó que formaba parte de los servicios de inteligencia y que, además, tenía jerarquía. Lo dijo para que no los toquen. Lo aclaro para que tomen conciencia de la situación.

Como dije, declararé ante Garzón. Llevé infinidad de documentación, que ahora detallaré brevemente. En aquel momento, a raíz de mi declaración, el 26 de septiembre en el diario *Clarín* nombré a Eduardo Alberto Ramos.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un periódico.

Sra. Isasa.- Yo estaba en España y esto fue publicado en el diario *Clarín* por uno de los mellizos Argañaraz.

Alguien me pregunta la fecha de la publicación; la reitero: sábado 26 de septiembre de 1998. La nota señala: "La testigo Isasa también denunció a sus torturadores (...) Eduardo Alberto Ramos.". Diario *Clarín* del 26 de septiembre de 1998.

Nuevamente, diario *Clarín*: "Acusan a un juez federal. La testigo Patricia Isasa denuncia (...) los otros imputados son Eduardo Alberto Ramos."

Como dije, estaba en España, y desde el diario *El Litoral* me llamaban para preguntarme qué opinaba.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un periódico.

Sra. Isasa.- "La vida en el cautiverio según Patricia Isasa".

Para tengan en cuenta qué quiero decir con todo esto: había hablado con Rosatti en febrero, en septiembre declararé y en octubre salió publicado en los diarios. Entonces, nadie podía decir que no se había enterado.

Otra publicación: 17 de octubre, diario *Clarín*: "Garzón avanza sobre un juez...", que era Brusa, "...y Patricia Indiana Isasa declara". Más adelante señala: "Se acusa también a Eduardo Alberto Ramos, identificado por varias víctimas que han dado testimonio como uno de los más violentos torturadores.

"Ramos, que era policía, fue expulsado luego de recibir una condena por cuatro robos a mano armada."

Aclaro que lo mismo que le di a Rosatti fue lo que llevé a España y se lo di a Garzón. La diferencia es que Garzón decidió imputarlo, mientras que Rosatti no hizo nada.

Termino la cita: "...fue expulsado luego de recibir una condena por cuatro robos a mano armada y ahora es funcionario de la comuna de Santa Fe.". Está escrito un poco en gallego; debería decir "de la Municipalidad de Santa Fe".

Esto también es del 17 de octubre.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un periódico.

Sra. Isasa.- Diario *Página 12*: "Querrellados e imputados". Acá también nombran a Eduardo Alberto Ramos como funcionario de la municipalidad de Rosatti.

Me preguntan para qué sirve todo esto. Cuando me hacen esa pregunta digo que sirve para que la gente se entere, porque cuando uno entera, las cosas cambian; las cosas no cambian si quedan en lo opaco. Estas cosas pueden y tienen una chance de cambio si realmente se saben.

Cuando declaré el juez Garzón me preguntó: "señora, ¿qué puedo hacer por usted?". Le respondí: "Por favor, pida las capturas".

También le comenté que Colombini -que muchas veces andaba en yunta con Ramos- era jefe de Drogas Peligrosas.

Finalmente, se lo imputa en la causa por genocidio, terrorismo de Estado y torturas. Esto sucedió el 19 de octubre de 1998. Acá está.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un documento.

Sra. Isasa.- Rosatti seguía de intendente y continuaba sin hacer nada. No puede ser que no lo haya visto en el diario, que es el único diario de Santa Fe. acá tengo una copia del facsímil, que también aporté.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un documento.

Sra. Isasa.- Cuando se hizo público el pedido de captura, ¿qué sucedió? Colombini fue separado del cargo. Es decir que Colombini, que estaba en la provincia, sí fue separado del cargo. Rosúa -que debo decir que no era santo de mi devoción- lo desplazó del cargo. Hizo lo correcto. Podía desconocer los antecedentes de Colombini, pero lo desplazó del cargo inmediatamente. Lo desplazó o le pidió la renuncia. Se podían hacer muchas cosas, pero Rosatti no hizo ninguna. Este es el ejemplo más palmario: 19 de octubre de 1998, momento en el que yo seguía en España.

En una ciudad chica, una comunidad pequeña, hablé con un montón de gente pidiendo por favor que se tomaran cartas en el asunto. Finalmente, el 23 de octubre de 1998 la municipalidad investiga el ingreso de Ramos. O sea que después de todo lo que había comentado y dicho, finalmente se trata de investigar cómo es que entró. Pero Rosatti siguió sin hacer nada.

Estos son simplemente ejemplos, pero hay mucho más. Yo seguía en España, pero -para que tengan idea- en el

diario me seguían sacando. Una publicación del 9 de noviembre: "No solo Isasa denunció torturas."

Para que entiendan la impunidad que había: uno de los jefes del campo de concentración me contestaba por el diario. Una cosa terrible. Pero, bueno, es en el mismo país en el que Scilingo dijo que tiró a treinta personas vivas al mar y se fue a su casa. Eso era el menemismo. Hay que decirlo; a mí me parece que hay que decir todo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Le pido, por favor, que vaya terminando, porque el tiempo ya se ha agotado.

Sra. Isasa- Esta es la reunión con Rosatti.

Sobre la reunión que tuve en España solo quiero remarcar que entregué un montón de documentación, de la que me dieron una constancia. La fui entregando por anexos. El anexo número 6 tiene el título "Eduardo Ramos", que en una parte indica: "...datos que refieren a ese torturador que, además, fue la persona que directamente torturó a la declarante...", que soy yo, "...tal como relata en su manifestación." Esto está en la causa, y esta es la constancia. Pero Rosatti no dijo nada de todo esto.

Entre todas las personas que denuncio está "Eduardo Alberto Ramos, alias "El Rey" o "Curro" Ramos, actual empleado de la Municipalidad de Santa Fe, nombrado por decreto 1104 del 4 de julio".

Este es el documento en el que Garzón lo imputa.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un documento.

Sra. Isasa.- Diario *Clarín*, "Garzón pide la detención".

Finalmente, el 10 de diciembre de 1999 Rosatti se va, pero Ramos siguió siendo empleado. Me parece terrible. Recién lo echó Álvarez, otro intendente elegido, en 2001, cuando fue detenido por unos días. Luego fue liberado por un decreto del presidente de la Rúa.

Para que tengan idea qué tan conocido era el "Curro" Ramos, salía en los diarios como "Curro" Ramos.

Consecuencia de todo esto son los pedidos de extradición, que los tengo aquí.

- La señora Patricia Indiana Isasa exhibe un documento.

Sra. Isasa.- Finalmente, Eduardo Alberto Ramos fue detenido el 2 de febrero de 2005. Está multicondenado. Recibió una primera condena a 23 años de prisión en 2009. Actualmente cumple condena en Campo de Mayo, lo cual también llama

mucho la atención, porque ahí está la "crema" de la represión.

¿Cómo puede ser que un tipo así esté en Campo de Mayo? ¿Por qué él está ahí y no "el turco Julián", por ejemplo? ¿Por qué él está en ese lugar?

Obviamente, siempre he denunciado esto en todos los lugares y todas las veces que he podido. En España salió publicado en el diario *El Mundo* -en tapa-, en el *Diario Andalucía* -en su interior-, en el diario *El País* -en tapa-, en la revista *Primer Plano*, etcétera.

He recorrido el mundo denunciando esto porque realmente me parece tremendo. A veces se acaban las palabras, como digo en terapia.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Le pido que vaya concluyendo, por favor.

Sra. Isasa.- Finalmente, cuando salió el dos por uno, denuncié todo esto en el programa *El Destape*, de C5N, que conducía Navarro. Aquí se ve el título: "Rosatti escondió a mi torturador", de mayo de 2017. También lo denuncié en el programa *De 10 a 13*, de América TV, conducido por Carnotta. También lo hice en el programa de Graña. Acá se ve la foto de Eduardo Alberto Ramos, debajo del título "Rosatti protegió a mi torturador". Todos los medios se hicieron eco de esto.

Les pido disculpas por el tiempo. Ahora paso a referirme concretamente a mi petitorio. Solicito juicio político por "mal desempeño" porque -utilizando palabras de Joaquín V. González- perjudica el servicio público, es una deshonra para el país, a la investidura pública, impide el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución. Por eso, el mal desempeño es uno de los resortes del juicio político.

Volviendo a utilizar palabras de Joaquín V. González, quiero decir que el propósito del juicio político no es el castigo de la persona. Yo no quiero que castiguen a Rosatti. Lo que quiero es la protección de los intereses públicos contra el peligro o la ofensa por abuso de poder, por descuido del deber o por una conducta incompatible con el cargo.

Soy argentina y amo este país. He vivido en Londres, en Madrid y en otros lugares de Europa. También viví en Estados Unidos. Como dije, amo este país. Nos merecemos gente proba en la Corte. Y la tenemos. Hay muchísima gente proba. No nos merecemos una persona de la calaña de Rosatti.

Muchas gracias a todos y a todas. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Gaillard).- Muchas gracias, Patricia Isasa, por su testimonio y su exposición. Oportunamente, si es favorable la admisibilidad, le vamos a requerir copias

de la información que ha exhibido. Por Secretaría se le acercará el acta para que pueda ratificar la denuncia.

Tiene la palabra el señor Ricardo La Greca, quien se referirá al proyecto contenido en el expediente 106-P.-2022.

Sr. La Greca.- Señora presidenta de la comisión, señores diputados, conciudadanos: muchos de ustedes aquí presentes son abogados o tienen asesores abogados; y además, si es necesario, pueden acceder a los mejores abogados del país. Pero también considero que es mi obligación hablarle al ciudadano común de la manera más simple, clara y sistemática.

Todo lo aquí manifestado está constitucionalmente sujeto a la previa apreciación política exclusiva y excluyente y posterior convalidación por parte de esta comisión.

En base a dicha salvedad, por razones de claridad debo expresarme asertivamente con el debido fundamento documental y técnico, sin perjuicio de aquellas manifestaciones que se sustentan en información que es "de público y notorio". Por razones de certeza y en la medida de lo posible, cada afirmación tiene una referencia directa a la fuente de donde surge.

Desde 2002 trabajo como perito en el expediente criminal cuyo trámite continúa hoy, y en carácter de "ejecución de sentencia penal" en otros dos expedientes conexos del Fuero Civil y Comercial Federal. En conjunto, a estas tres actuaciones aquí se las denomina "los expedientes referenciados". En todos ellos, y desde 1994, existe acreditada como "de puro derecho" la corrupción judicial. Desde 2016, dicha corrupción judicial se ha tornado cada vez más flagrante y desembozada.

En los fueros nacionales y federales, hoy se afirma que para la implementación futura de juicios públicos por jurados se necesita una ley.

En estos expedientes, y en virtud de mis propias obligaciones, solicité a la Corte que estos juicios penales continuaran tramitando en juicios públicos con la intervención de jurados populares.

Pero si para estos "expedientes referenciados" en pleno trámite la Corte nunca dispusiera que se terminaran por jurados, la única alternativa sería recurrir a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en razón de que constitucionalmente el superior de la Corte es el Soberano y que el representante constitucional del Soberano es la Cámara de Diputados de la Nación. Por tal razón, y desde 2018, intuía que el destinatario final de mis esfuerzos era esta Honorable Cámara de Diputados.

En 2018 no tenía la más mínima idea sobre cómo llegar a ser útilmente escuchado por todos los diputados.

Estar hoy aquí exponiendo sobre la corrupción judicial es para mí casi un milagro.

En el expediente que presenté están totalmente detalladas todas las causales e irregularidades. Pero, en razón del tiempo limitado, voy a pasar directamente al resumen.

En resumen, en estos "expedientes referenciados" existe flagrante violación de expresas normas constitucionales en cuatro oportunidades. Esto es mal desempeño.

Aclaro que todas estas imputaciones se hacen a todos los magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En dos oportunidades tomaron formal conocimiento de la existencia de una evidente corrupción judicial acreditada como "de puro derecho", tanto en el *per saltum*, en el que se les requería "impartir Justicia", como en el Amparo Constitucional, en el que se les requería "administrar Justicia". Existiendo gravedad institucional, nunca hicieron algo útil. Por el contrario, abdicaron formalmente de la jurisdicción, acreditando inidoneidad e indignidad.

En materia de delitos comunes, debemos hablar de prevaricato y encubrimiento en por lo menos cuatro oportunidades. Esto es mal desempeño. En dos oportunidades acreditaron un total desprecio por el erario público nacional, así como también por el Banco Central y por las propias arcas del Poder Judicial. En total, lo hicieron en cuatro oportunidades. Esto es mala conducta.

Se acredita así el cumplimiento del requisito doctrinario para la condigna remoción de que los incumplimientos o los delitos en que han incurrido todos los magistrados integrantes de la Corte sean graves y reiterados.

Adicionalmente a lo anterior, existen tres hechos incontrastables: faltar a la verdad en la sentencia del 13 de septiembre de 2022, que es mala conducta, y en los otros dos hechos, en base al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, acreditan inidoneidad y mal desempeño, por imperio de los artículos 167 y 32. Conforme al artículo 167, inidoneidad, por negarse a resolver un amparo dentro del plazo legal establecido por el artículo 34. Conforme al artículo 32, mal desempeño, por emitir resolución que no es de mero trámite después de haber perdido la jurisdicción, con el agravante de la existencia del escrito "se opone". El artículo 32, que ya fue leído acá, establece la causal de mal desempeño en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados.

Adicionalmente, existe una situación de extrema injusticia inaceptable. Corresponde señalar que, tanto en el *per saltum* presentado ante la Corte en 2017 como en el amparo constitucional que me vi en la obligación de

presentar en 2021, la Corte tomó formal conocimiento de la siguiente situación de hecho, y cito textualmente: "Existiendo delitos confesos de público conocimiento, continuados, flagrantes y la vista de todos y todos los días desde 1989 en la calle Vieytes, en Barracas, y hasta el 20 de marzo de 2020, el suscripto no entiende cómo es que en contra del dictamen fiscal en el 2003 se ha resuelto favorablemente una petición de *probation* otorgada en 2004 y una prescripción del 2007."

Esto es corrupción, es garantizar la total impunidad de quienes delinquen. La corrupción judicial se da desembozadamente cuando en primera y en segunda instancia jueces y camaristas, en los hechos, asumen directamente la función de defensores de los intereses de los demandados. Es cuando se quiebra el debido proceso; lo normal es que la parte actora impulse el expediente con un escrito, el juez dé traslado, la parte demandada presente a su vez el "contesta traslado". En ese momento, el juez, con toda la información en la mano, puede resolver válidamente.

Lo anormal y corrupto es que, ante una presentación de la parte actora, el juez, sin dar traslado a la contraria y sin dar vista previa al fiscal, omite proveerlo, no atiende los pedimentos, nada útil haga o directamente rechace el escrito. La verdad es que solo las pruebas condenan, no los jueces. Si el juez no permite producir la prueba, eso es corrupción.

Reitero: cuando el juez actúa como defensor de los intereses de los encartados, el resultado es la total impunidad de los delincuentes, y si la Corte actúa como se acredita en estos expedientes referenciados, ello tiene una sola explicación lógica: asegurar su propia impunidad total.

Ahora voy a hacer una disquisición, a título de ciudadano, de la lectura de la Constitución. Para mí surgen dos vías constitucionales de destitución. Para que el artículo 60, "Destitución", se torne operativo, en mi opinión, existen dos vías constitucionales: una de ida, que es la acusación, y una de vuelta, que es cuando los propios magistrados hacen hechos por los cuales abdicar, renuncian o incurrir en caída de la jurisdicción por su propia voluntad. O sea, una vía es de ida: yo acuso, o sea, el Congreso acusa a la Corte, y la otra: la Corte abdica, renuncia, implícitamente.

Una de las vías es por imperio del artículo 53, y las causales son: por mal desempeño, por delito constitucional en el ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes. La otra vía es por imperio del artículo 110, por el que los jueces de la Corte Suprema conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, a lo que debe agregarse idoneidad, conforme a los artículos 16 y 99, punto 4; dignidad -quinto párrafo del artículo 36- y

también en este caso particular por imperio de la ley 24.759.

La definición doctrinaria de mala conducta dice: "Incurrir en comportamientos impropios de un juez, ejecutando actos que comprometen la dignidad del cargo y vulneran, en consecuencia, la Majestad de la Justicia." Dentro del artículo 110 debe agregarse la prohibición por parte de los jueces de la Corte de faltar a la verdad, por aquello de que la renuncia consciente a la verdad es incompatible con el servicio de Justicia.

En la resolución del 13 de septiembre de 2022, en el amparo constitucional, la Corte faltó a la verdad en su fundamento principal al sostener, y cito textualmente: "La facultad de los particulares para acudir a los jueces en procura de la tutela de sus derechos..." Voy a leer el amparo: "Objeto: en tiempo y forma, en *pauperis forma* e *in extremis*, transitoriamente en el debido cumplimiento de mis obligaciones como auxiliar de la Justicia, por causar gravamen institucional a la República, un grave perjuicio al Fisco nacional y a los propios recursos del Poder Judicial, vengo interponer el presente amparo conforme a los artículos 21, 33, 39, 42, 43, 110 y 120 de la Constitución."

En Diputados, la vía del artículo 110 para la destitución, claramente no tiene el requisito de reunir los votos de las dos terceras partes. La propia confesión obrante en la sentencia del 13 septiembre de 2022 releva también al Senado del requisito de cumplir con los votos favorables a la destitución de las dos terceras partes. En el caso de los expedientes referenciados, todos los integrantes de la Corte, y desde 2007, han trabajado para preservar la total impunidad de los delincuentes al no tomar ninguna medida útil. Nada impide afirmar que también han trabajado para preservar su propia y total impunidad, como si estuvieran por encima de la ley, por encima la Constitución y de la verdad, por lo que es inaceptable que permanezcan en su cargo ni un solo día más a partir de hoy.

La vía de acusación del artículo 53 para la destitución de los magistrados sí tiene el requisito de las dos terceras partes cuando existe razonablemente alguna presunción de inocencia. La propia confesión del 13 de septiembre de 2022 e implícita renuncia al cargo que surge de la sentencia y el peligro en la demora impone también que este juicio político sea considerado desde hoy mismo como admisible y se inicie de inmediato el trámite de destitución por el bien de la República.

En esta exposición, en el expediente 106-P.-2022 y en los expedientes referenciados, se acredita que la Corte ha incurrido en todas las causales de ambas vías, las del artículo 53 y las del artículo 110, para preservar la total impunidad de los encartados respecto del pago de impuestos por millones de dólares y también para evadir el

pago de la tasa de Justicia en un expediente penal por 7 millones de dólares.

Congruentemente con lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución, se acredita la corrupción conforme a la ley 24.759, en su definición del delito, actos de corrupción, artículo 6, inciso c): "La realización por parte de un funcionario público o de una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero."

Conclusión final: todo el expediente 106-P.-2022 y su ampliación se respalda en información judicial pública porque todas las cuestiones son de puro derecho y verificables públicamente en www.pjn.gov.ar.

Este pedido de juicio político tiene la extraordinaria particularidad de que los integrantes de la Corte, y en conjunto -segundo y tercer antecedente-, han confesado en las resoluciones de fecha 13 de septiembre de 2022 y 3 de mayo de 2018 su propio mal desempeño, inidoneidad e indignidad tal como en los expedientes referenciados se acredita. Dicha confesión solo puede entenderse como formal abdicación a partir del 13 de septiembre de 2022.

La propia confesión, además, releva al Congreso -Diputados y Senadores- del requisito de reunir el voto favorable de las dos terceras partes, exigencia constitucional para garantizar el debido proceso y mantener la presunción de inocencia -innecesarios en este caso en particular por la propia confesión de todos los magistrados-, razón por la cual, en mi lega opinión de simple ciudadano, corresponde resolver el inicio de juicio político a la actual Corte sin más trámite que no sea verificar las constancias de puro derecho obrante en los expedientes en lo criminal y civil y comercial referenciados e identificados, en los que se acredita la existencia de corrupción judicial desembozada.

A los efectos de cumplir con los fines formales, ratifico, amplio y pido la constatación de toda la documentación por mí aportada.

Adicionalmente, me pongo a total disposición de esta comisión para todos los interrogatorios que ustedes estimen convenientes respecto de los hechos ocurridos y de por qué entiendo la Constitución como lo hago.

Señora presidenta: muchas gracias. Si bien he terminado mi alocución dentro del tiempo previsto, de ser posible, necesito ocho minutos más para detallar las causales.

Sra. Presidenta (Gaillard).- No puedo concedérselos, le pido disculpas. De todas maneras, dichos detalles obran en el proyecto. A continuación, Secretaría se acercará para que usted ratifique la documentación.

Tiene la palabra el señor Pablo Llonto, quien expondrá sobre el expediente 108-P-2022.

Sr. Llonto.- Buenas tardes a las diputadas, diputados y a todas y todos los presentes.

Dado el privilegio de ser uno de los últimos expositores, voy a pedir, casi rogar, diez minutos de atención.

Nuestra presentación tiene un contexto, además de tener que ver con mucho de lo que se ha hablado aquí. Me refiero al respeto a nuestra lucha del pueblo argentino -hablo como integrante del pueblo- por la memoria, la verdad y la justicia.

Estamos a muy poco de cumplir cuarenta años de democracia y veinte años de la reanudación de los juicios por delitos de lesa humanidad. Esta historia, que nos enorgullece, ha tenido miles de problemas, que todos ustedes podrían reseñar mucho mejor que yo. Uno de ellos tiene nombre y apellido en la Corte: se llama Horacio Rosatti.

A partir de lo que dijeron las compañeras y compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, creo que el hecho que vamos a traer aquí cierra la explicación de por qué Rosatti hace lo que hace, y por qué la causal de mal desempeño es gravísima en el caso de este juez de la Corte.

Queremos hacer una aclaración: no es que ahora nos la agarramos con Rosatti, sino que hemos presentado pedidos de juicio político cada vez que un juez de la Corte hizo algo parecido. En este sentido, quiero agradecer que por primera vez nos escuchen, después de la presentación de muchísimos pedidos de juicio político contra otros jueces, entre ellos, Lorenzetti.

Esta vez, el hecho que nos decidió a hacer la última presentación de las 14, es que esperamos hasta el 22 de enero para ver si el juez Rosatti convocaba, según lo dictan sus obligaciones como presidente de la Corte, a la Comisión Interpoderes. Para quienes no la conocen, dicha comisión se formó a partir de tres acordadas de la Corte de los años 2007, 2008 y 2009.

¿Para qué se creaba esta comisión? Frente al enorme problema que representaba en la Argentina la reanudación de los juicios por delitos de lesa humanidad, la Corte visualizó lo mismo que todo el mundo, es decir, que había una enorme cantidad de causas en todo el país y que era imposible que avanzaran si no había decisiones políticas y judiciales desde la cabeza del Poder Judicial -la Corte- para que estos juicios se tramitaran rápido, o sea, para darle celeridad a los juicios.

Fue por eso que se formó la Comisión Interpoderes, integrada por la Corte y por representantes del Poder Ejecutivo, de las Cámaras de Diputados y

Senadores, del Ministerio Público Fiscal y de la Defensoría. Cabe destacar que esta comisión sesionó durante la presidencia de Lorenzetti e inclusive durante la presidencia de Rosenkrantz; sin embargo, no sesionó ni jamás fue convocada durante la presidencia de Rosatti. Esto les puede parecer una mera formalidad administrativa. ¡Caramba! El presidente de la Corte no hizo lo que tenía que hacer, pero es un detalle menor, porque es administrativo.

Para nosotros es uno de los hechos más graves desde el Poder Judicial, porque el mensaje enviado por Rosatti, con ese silencio y esa inactividad, llega a los jueces y a los tribunales orales de cada provincia, y el mensaje que llega es: "No se hagan ningún problema en mantener estos juicios lentos". Ése es el mensaje que se envía.

Los juicios por delitos de lesa humanidad en la Argentina, ya lo sabrán ustedes, son los más antiguos del país; no hay juicios penales más antiguos. Son hechos que ocurrieron hace 47, 46, 45 o 44 años y merecen la mayor celeridad posible. No lo dijimos nosotros, o no lo dijimos solamente nosotros, es decir, los querellantes y las víctimas; lo dijo la Corte, cuando se dio cuenta en 2007 como venía la situación.

Hoy, los juicios por delitos de lesa humanidad, los juicios orales en la Argentina, se hacen con una audiencia por semana, si tenemos suerte. Si no la tenemos, nos tocan audiencias una vez cada quince días.

En los últimos años, son centenares los testigos, las madres, los padres y los hermanos que fallecieron en el transcurso del juicio, sin tener respuesta. Los imputados también fallecieron. Es esta lentitud la que causa la injusticia, porque no hay otro motivo más grave que la falta de celeridad.

¿Esto lo puede arreglar la Comisión Interpoderes? Por supuesto. La Comisión Interpoderes y la Corte tienen facultades para tomar decisiones que ordenen acelerar los juicios por delitos de lesa humanidad. Por citar alguna, voy a mencionar la reforma del reglamento de la Justicia nacional. En este caso, si se reformara un solo artículo del reglamento se podría disponer que los juicios por delitos de lesa humanidad tengan prioridad, pero no porque sean privilegiados, sino porque son los más antiguos y la casi totalidad de sus testigos y quienes van a declarar son personas de 80 o 90 años.

Entonces, nosotros decimos que Rosatti no hizo lo que tenía que hacer. ¿Qué tienen que hacer quienes son víctimas? Las víctimas han mostrado su cara de paciencia en todos los lugares adonde fueron, pero quedaba una opción para venir a gritar y reclamar, y la opción era esta, es decir, que nos escuchen las diputadas y los diputados, que escuchen lo que viene pasando con estos juicios, ya que la

gran mayoría de ustedes -por ahí hay alguna excepción en esta sala- peleó de alguna manera para que estos juicios en la Argentina se hiciesen.

Quienes me precedieron en el uso de la palabra han contado lo que pasó cuando la Corte resolvió por mayoría el 2x1. Esta vez venimos a pedir lo mismo, venimos a pedir que atiendan esta causal, que la declaren admisible y se ventile en el pleno esto que está haciendo Rosatti, es decir, obstruir con su negativa la convocatoria al organismo que puede determinar cómo acelerar los juicios, y que se mande un mensaje claro a los jueces de instrucción, a los tribunales orales, a las cámaras federales de las provincias, a la Cámara Federal de Casación y a la propia Corte de que estos juicios no pueden estar caminando como lo están haciendo.

Cabe aclarar que desde los 22 años, como estudiante de Derecho que formó parte como abogado colaborador del CELS, escucho y represento víctimas del terrorismo de Estado, y la pregunta que más nos hacen en estos tiempos surge a raíz de dos episodios de la actualidad que se dieron en estos últimos meses.

El primero, la extraordinaria película Argentina 1985, que refleja el histórico Juicio a las Juntas y el segundo, el juicio que se está haciendo en este momento en Dolores por el crimen de Villa Gesell.

Nos preguntan por qué en el Juicio a las Juntas hubo audiencias lunes, martes, miércoles, jueves y viernes y se tomaron 833 testimonios desde abril a agosto del año 1985, y por qué el juicio que se está haciendo hoy en Dolores -que tiene tanta y certera atención mediática- se hizo durante el mes de feria con audiencias casi todos los días. Nosotros no sabíamos que responder.

Todos ven la diferencia y se preguntan por qué los juicios más antiguos del país, aquellos que tienen este escenario de centenares y miles de testigos de edades superiores a los 70 años, en vez de ir cada vez más rápido, desde la acordada de la Corte de 2007 van cada vez más lentos.

Traemos el interrogante a esta comisión para ver si nos ayudan a encontrar la respuesta y si ella se parece a la que pensamos, que es que hay alguien en la cabeza de la Corte a quien no le interesa que estos juicios avancen y que comete la inconducta de ni siquiera convocar a la Comisión Interpoderes -que por acordadas de la propia Corte él tiene la obligación de convocar-, quizás entre ustedes y nosotros encontremos finalmente la respuesta adecuada.

La causal es muy simple, el hecho es muy grave. Nosotros somos de los que creemos que la Justicia es la respuesta a las víctimas que justamente lo que más han sufrido es injusticia. Esas víctimas la única respuesta que están esperando es la llegada de la Justicia. Más del 60 por ciento de los casos de víctimas no tuvieron juicio en

la Argentina. ¿Qué espera la Corte, que en 2007 dijo que estos juicios tienen que ir más rápido y los convirtió en los más lentos?

Por esos motivos, señora presidenta, ratificamos nuestra presentación y vamos a acompañar alguna prueba nueva, que incluye un libro escrito por uno de los integrantes de la Corte, el juez Lorenzetti, en el que hace muchísimos años se refiere a la aceleración de los juicios.

Por supuesto, en esta ratificación de nuestra denuncia pedimos que se entienda que exigimos que se juzgue la responsabilidad política y que no tomen -o no miren- esto como un delito, porque los jueces algún día tienen que escuchar: ustedes tienen responsabilidad política por lo que hacen. La manera de hacerles entender eso es que los juicios políticos contra miembros de la Corte por grave mal desempeño avancen, no que se frenen.

Si alguien en la Cámara de Diputados vota en contra de una petición de este tipo, creo que el mensaje es uno solo para jueces e integrantes de los tribunales: sigan así, sigan con la Justicia lenta que no les va a pasar nada. Gracias por la atención.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Gracias, Pablo por su testimonio. Se acercará el secretario de la comisión para que firme el acta ratificando y en todo caso, haga su aporte para ampliar la prueba.

Tiene la palabra al último orador, el señor Diego Sánchez, que es el presentante del proyecto particular 109-P.-2022.

Sr. Sánchez.- Señora presidenta: soy el último orador y eso significa unas cuantas cosas, por ejemplo, no repetir.

En mi denuncia de 2017, inmediatamente posterior a la de la diputada Carrió y otros -a la que se refirió la diputada Oliveto Lago-, ratifico la presentación de ellos en muchos de los hechos que denuncian contra el juez Lorenzetti, ratificación que reitero hoy con los hechos allí enunciados.

Divido los hechos que denuncié en dos. Unos, son solamente contra los jueces Lorenzetti y Maqueda, porque todos estos hechos ocurrieron con anterioridad a la incorporación a la Corte de Rosenkrantz y de Rosatti. Son hechos que, si bien pienso tienen sustancia para considerarlos motivo de seguir adelante con el juicio político, casi todos ellos me tienen a mí personalmente como víctima. Después de lo que hemos oído hoy aquí, no voy a hablar de ninguno de esos hechos.

Sí voy a mencionar la relación que alguno de ellos pueda tener con lo que paso a ocuparme, que es lo importante, y es donde imputo a los cuatro jueces de la Corte.

Diputada Brawer, usted habló de dos cortesanos en Muiña y dos no son mayoría; para que hubiera mayoría y existiera la sentencia eran necesarios tres votos. Creo que ese es el tema importante que voy a ampliar hoy.

Mis vecinos de asiento han dicho muchas cosas al respecto. La señora diputada Oliveto Lago citó a *Perfil*, me permitiré hacer lo mismo y reducir entonces mi explicación a ese tema.

Me llamo Diego Sánchez, mis iniciales son D.S. En el diario *Perfil* del sábado 11 de febrero de 2017 un periodista D.S, a quién no conozco, publicó la noticia de la sentencia dictada el viernes 10 de febrero de 2017 en el expediente de Highton. Naturalmente, leí el artículo entero, eso era un sábado, y el lunes comparecí en juzgado de Lavié Pico en la calle Tucumán intentando ver el expediente -tuve algunas cosas. Finalmente, el martes 14 de febrero a las 8 y 20 de la mañana, me presenté en el expediente e impugné nulidad, apelación, revocatoria, etcétera.

Quiero contarles que alguien que en ese momento ya era senador, Martínez, del Frente Cívico de Córdoba, también se presentó en el expediente impugnándolo -que era lo que había ocurrido.

Veamos el expediente. Ese expediente lo inicia la doctora Highton como amparo el día 26 de diciembre de 2015, recién cumplidos sus 74 años. Si alguien me dice por qué algo de eso es amparo, quisiera saberlo, porque lo inicia doce años después de haber Jurado por el artículo 99 inciso 4° de la Constitución y un año antes de cumplir 75 años, sin siquiera haber hecho la presentación previa que preveía el inciso 4° del Ministerio de Justicia para que el Poder Ejecutivo pidiera el acuerdo del Senado. No sé por qué fue amparo.

Lo cierto es que en diez días que todos sabemos son casi inhábiles, 26 de diciembre y mes de feria, el 10 de febrero se tramita todo el expediente y se dicta sentencia, dos vistas al fiscal y notificación al Poder Ejecutivo admitiendo la demanda, con fundamento en el presidente Fayt.

Indudablemente, era sabido por todos los intervinientes -como ustedes dijeron- que ya estaba preparada la sentencia en la Corte para dejarlo sin efecto, porque Schiffrin tiene dictamen de la Procuración General en mayo de 2012. Es decir, hasta 2015 ha pasado un tiempo prolongado, el expediente ha circulado por todas las vocalías y se sabe el resultado; incluida la vocalía de Highton, por supuesto.

Desconozco por qué mis vecinos -perdone que los mire- solo imputan a dos de los jueces de la Corte. Yo imputo a los cuatro con absoluta seguridad en mal desempeño y ahora lo voy a fundar bien.

Entonces, presento mi escrito el día martes a las 8 y 20 horas. El juez tarda en proveer ese escrito -que es la presentación de un particular en un expediente- casi más tiempo de lo que había tardado en tramitar todo el amparo en esos días inhábiles, incluidas las dos vistas al agente fiscal. A las 8 y 20 horas, tengo la copia del cargo, me voy al Ministerio de Justicia -conocía personalmente al ministro Garavano y pensaba llevarle una copia de mi presentación en el expediente- con la intención de colaborar con la Justicia, para ver si le era útil para fundar la apelación.

No me encontré en todo el Ministerio de Justicia ni con el ministro Garavano, ni con el secretario, ni con nadie que tuviera interés en fundar esa apelación; ustedes lo han dicho bien. Pienso, incluso, que hasta el juez Lavié Pico lo sabía porque tardó mucho tiempo en resolver mi escrito y el argumento para resolverlo fue que la sentencia ya había quedado firme porque el Poder Ejecutivo no había apelado. Entonces, doctora Brawer, ahí encontramos el voto que faltaba para tener la mayoría de Muiña y también en muchísimos casos más. Ustedes han hablado de la jurisprudencia laboral, por ejemplo, pero hay infinitos casos donde la doctora Highton después de tener su silla -"ya tengo la silla", era su expresión- cambió sus votos anteriores de aquella Corte que festejamos que era progresista, que había vanguardia y que no iba a retroceder, pero miren ustedes adónde llegamos.

- Se pronuncian palabras fuera de micrófono.

Sr. Sánchez.- ...Muiña incluído, que es el más conocido, pero hay muchísimos expedientes en los cuales es obvia que la mayoría se forma con Rosenkrantz y Highton, en general, a veces con uno u otro, pero tiene ese origen.

Al dejar el escrito en el juzgado de Lavié Pico, en la calle Tucumán, frente al Palacio de Justicia, salen al menos tres caminos, y no voy a mencionar más porque sino la presidenta me va a mirar.

Hay un camino muy cortito que va cruzando la calle Tucumán, desde el juzgado de Lavié Pico a la Corte, pasando por la Sala III de la Cámara Contencioso Administrativo, que es la que intervino en mi apelación. No hace falta que les diga que todos los proveídos a todas mis presentaciones, están las copias en el expediente, fueron no porque no. Desde ya, señora presidenta, ratifico mi presentación, la prueba ofrecida que ampliaré, y la adhesión que hice al juicio político contra el doctor Lorenzetti solamente.

Continúo con esto, un camino sigue hasta la Corte. Seguí en la Corte hasta que hice el recurso de queja. Un buen día, la Corte resolvió el recurso de queja sin excusarse los jueces de la Corte. ¿Cómo lo resolvió? Ya todos se imaginarán, con el artículo 280 del Código

Procesal. En un expediente que ella misma ya había calificado de importancia institucional, aplica el artículo 280.

Lo esencial, y donde yo creo que encontramos el mal desempeño, es en la no excusación. Imagínense -porque no hace falta que hable del artículo 30, del 32 o del 17 del Código Procesal Nacional, sino que alcanza con imaginarse que ese día, en ese acuerdo -lo incluyo en el texto de mi denuncia-, resolvieron decenas de expedientes con la actora de este expediente allí presente. Es decir, que a lo mejor ella misma les alcanzó su expediente para que firmara el artículo 280. ¿Tenían o no tenían que excusarse los jueces?

Les repito que también hay jurisprudencia citada que se habían excusado en todos los casos anteriores, por ejemplo, en los que intervino en la Cámara de Diputados, llámese Moliné, Boggiano, donde ellos ya eran jueces, se habían excusado de los jueces de sus colegas.

Yo, que fui juez de un Tribunal Colegiado, puedo decir que el empleado de Mesa de Entradas hacía el proveído excusándose cuando venía un pleito contra alguien que pertenecía al Tribunal Colegiado. Es decir, que la no excusación aquí está clarísima.

Entonces, ese es el camino recorrido, cruzando la calle Tucumán, Sala III de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, no me conceden los recursos y la Corte Suprema aplica el artículo 280 a la queja. Incluso me apercibieron por mala conducta y demás, pero no voy hablar de cosas personales.

Hagamos un camino un poquito más largo, crucemos la plaza Lavalle y vayamos al Consejo de la Magistratura. Allí, denuncie al doctor Lavié Pico por mal desempeño en el Consejo de la Magistratura. Para mí era clarísimo que el expediente era fraudulento desde la primera foja a la última. No quiero perder el tiempo, pero, por ejemplo, le dio trámite reservado en 10 días y en los días inhábiles. Le dio expresamente trámite reservado y está el decreto 222 que hace público el nombramiento de un juez de la Corte, omiten la intervención del Senado porque el juez dicta la sentencia y se tramitó como reservado.

Estoy convencido de que hubo razones para el mal desempeño del juez Lavié Pico. El expediente se acumuló con una denuncia que había hecho la doctora Carrió, volvemos a encontrarnos, doctora Oliveto Lago; ahora estamos aquí con Lorenzetti. En el Consejo de la Magistratura, la doctora Carrió había denunciado al doctor Lavié Pico -no por esta causal- por algunas resoluciones un poco dudosas que había hecho con el señor Angelici y compañía...

Sr. López.- Siga hablando.

Sr. Sánchez.- Sí, se lo digo. Se acumularon los expedientes y dan una resolución absurda, sin fundamento alguno ni para ustedes ni para mí. Yo chillé, recurrí y todo; ustedes se quedaron calladitos. Sí, fui así. Pero ahora sigue el camino y veremos hasta dónde.

¿Cómo se hacen las sentencias? Aquí hay varios que conocen el Consejo de la Magistratura y van a saber de qué hablo. Un consejero, que no era el consejero instructor, que no era consejero designado, un día tomó el expediente, y de algún modo, en la Comisión de Disciplina y Acusación, hizo la resolución, esa resolución se firmó y el expediente se archivó. Si bien ellos no pueden aplicar el artículo 280 aplicaron el principio del 280. Es decir, no me dieron ninguna razón para archivar el expediente. Dije lo que tenía que decir y allí debe estar archivado y ofrecido como prueba aquí.

Esos dos caminos cortitos nos llevan ahora a un camino más largo que es tomando un avión, el 13 de octubre pasado, aquí en San Fernando, y bajando en el aeropuerto de Bariloche, con traslado pago a Lago Escondido. ¿Quién iba en ese avión? Juan Bautista Guiraldez. Pero, ¿quién es? El consejero de la Magistratura que había pedido el expediente de Lavié Pico y había hecho la resolución.

Sr. Valdéz.- Era Juan Bautista Mahiques.

Explíquelo bien otra vez que nos gusta escuchar ese apellido.

Sr. Sánchez.- El que viajó en el avión es Mahiques hijo. Al presentar mi denuncia en el Consejo de la Magistratura...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Les pido por favor que no haya diálogos. Está en su intervención el particular que está exponiendo.

Sr. Sánchez.- Casi un particular damnificado en el vocabulario procesal penal.

Al presentar mi denuncia contra Lavié Pico en el Consejo de la Magistratura, recuso especialmente al representante del Poder Ejecutivo en el Consejo, considerando que el Poder Ejecutivo es responsable del consentimiento indebido de la sentencia del juicio de Highton; y la sentencia del amparo Highton era el motivo del mal desempeño que yo denunciaba. Evidentemente, no parecía ser imparcial votando eso como consejero el representante del Poder Ejecutivo.

Entonces, este señor Mahiques, representante del Poder Ejecutivo, tomó el expediente -no sé como-, hizo el voto y salió aprobado y se archivó sin fundar el rechazo.

Ese es el mismo Mahiques que se tomó el avión en octubre y va al Lago Escondido. Como soy el último, es muy

tarde y pensé en no extenderme mucho, no voy a ampliar los contenidos.

Entonces, ratifico mi denuncia por estos hechos.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene tres minutos más.

Sr. Sánchez.- Quiere decir que, en mi caso, los doctores Maqueda y Lorenzetti quedan impugnados por mal desempeño por todos los hechos anteriores a la incorporación a la Corte de los doctores Rosenkrantz y Rosatti. La mayoría de esos hechos son personales; yo soy víctima.

Hay un hecho muy interesante. Veo a los diputados especialistas abogados y les sugiero una idea al momento de decidir la admisibilidad, porque casi todos han hablado del Consejo de la Magistratura y las sentencias del Consejo. En mi expediente administrativo, ante las infinitas sanciones que me aplicó la Corte, cuestiono y pido la inconstitucionalidad del artículo 167 y le niego facultades a la Corte para aplicar sanciones siquiera porque digo que, modificada la Constitución del 94, tengo entonces al Consejo de la Magistratura en esa función. En ese momento era juez de la Cámara Civil, es decir que entonces la Corte no me podía dictar sanciones.

La Corte nunca resolvió mis planteos de inconstitucionalidad, y lo que pienso que me dan ganas de estudiar -pero ya no; festejé mis 80 años el otro día- es que ni siquiera la Corte pudo dictar la sentencia del Consejo de la Magistratura. Es para estudiarlo, pero tal vez debió excusarse. Los jueces de la Corte indudablemente tienen conflictos e intereses encontrados con el Consejo de la Magistratura.

En las cuestiones que apoyo de la denuncia contra Lorenzetti y el manejo de fondos hay un capítulo expreso que habla del manejo de fondos y de lo que hizo Lorenzetti para manejarlos con el Consejo de la Magistratura. Para mí eso está clarísimo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Ahora sí le pido que vaya concluyendo.

Sr. Sánchez.- Me imagino que acá hay diputados cordobeses acá. Estoy mirando al señor diputado Negri.

Solo esto voy a leer. Ernesto Félix Martínez era el senador cordobés por el Frente Cívico que había sido diputado y después senador y que se presentó expresamente en el expediente haciendo la cuestión que estaba bien hecha, además de como ciudadano, como senador y por la falta de intervención del Senado.

Quiero leerles tres opiniones que a mí me dejan muy convencido de la solución. Dos son de dos destacados constitucionalistas, que ambos han sido diputados nacionales, uno cordobés y el otro porteño. El cordobés fue

convencional del 94, y el porteño, crítico de la reforma del 94. Hacemos esto por el federalismo y para todas las opiniones encontradas. Se estarán imaginando que el cordobés es ni más ni menos que el doctor Hernández.

Me permito leer dos breves párrafos del artículo "El caso 'Fayt' y sus implicancias constitucionales", del doctor Hernández: "El sentido corporativo del fallo.

"La tramitación de la causa, desde su planteamiento por uno de los propios miembros de la Corte hasta su resolución definitiva, es la muestra más acabada del sentido corporativo, que es para nosotros uno de los problemas más serios que padece la sociedad argentina, y que, por cierto, impregna también a otros sectores de la vida nacional."

Leeré un breve párrafo de otro artículo del doctor Hernández denominado "A 25 años de la reforma: incumplimientos y tareas pendientes". Dice: "Obsérvese, asimismo, que los entrevistados otorgan una especial responsabilidad en las conductas anómicas que padecemos, en primer lugar, al sistema judicial por su mal funcionamiento y casi en el mismo porcentaje a los propios argentinos." Ese es el constitucionalista cordobés convencional del 94.

El porteño -también se lo imaginarán- crítico de la reforma, constitucionalista, es Jorge Reinaldo Agustín Vanossi.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Muchísimas gracias.

Sr. Sánchez.- Es muy breve.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Bueno. Termine, por favor, porque ya se ha cumplido el tiempo.

Sr. Sánchez.- Es que es muy breve, y tenemos que escuchar al tercero.

Vanossi desde sus primeros artículos. En 1969, en su artículo "La Corte Suprema: ¿Tribunal o Poder?" expresó lo siguiente: "Debemos convenir que la mayor garantía está vertebrada en la fuerza moral y en la integridad de los jueces que puedan componer la Corte Suprema. En las sentencias de la Corte aparece entonces una fuerza superior, que no es la fuerza del ujier que las notifica, ya que éste no tiene la bolsa ni tiene la espada, sino que es otra fuerza mayor: la fuerza de convicción que despierta el derecho."

El doctor Vanossi en el artículo "Hacia un derecho constitucional de la paz por el derecho" de 2022 escribió lo siguiente: "Sirvan estas apreciaciones para conjugar debidamente y justicieramente el gran mérito de la sociedad (pueblo) y el Estado (poder) para concitar la armonía necesaria para alcanzar los avances en el logro de una próspera integración en unión de millones de habitantes

puestos y dispuestos a convivir en el bienestar y la armonía de una paz comunitaria y en manos del derecho."

Nadie puede dejar de oír a Julio Maier, otro gran jurista nacido Córdoba y desarrollado en Buenos Aires, porque fue aplaudido cuando culminó su presidencia del jury de Cromañón contra Aníbal Ibarra.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Señor Sánchez: se terminó el tiempo.

Sr. Sánchez.- Es un párrafo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- No puede seguir leyendo. Le pido disculpas, pero se terminó el tiempo.

Queda ratificada su denuncia. Cumplimentaremos con el tiempo que se le ha otorgado. Lo puede agregar en la versión taquigráfica. De esto quedará constancia porque se lo acercará a los taquígrafos.

Sr. Sánchez.- Entonces, voy a ratificarlo y a ampliar la prueba.

Sra. Presidenta (Gaillard).- No hay ningún problema.

Ahora el secretario se le acercará y le entregará el acta, usted ratificará y, si tiene por escrito la prueba para ampliar, se la dará al secretario.

Para terminar la reunión y antes de darle la palabra al señor diputado López, que conste en acta que se ratifican todos los proyectos presentados que contienen las denuncias correspondientes.

Solicito a la Secretaría que certifique la documental respecto a los originales que obran en las páginas web y otra que deba certificar y que se incorpore la ampliación de prueba aportada por quienes lo hayan solicitado.

Dicho esto, el próximo jueves tendremos la reunión establecida para analizar y firmar la resolución correspondiente al informe que establece el artículo 9° del reglamento interno de la Comisión de Juicio Político; es decir, a través de la evaluación de las denuncias presentadas, se evaluará si están dados los requisitos formales y sustanciales para declarar la admisibilidad y con esa resolución abrir a prueba.

¿Qué es lo que la admisibilidad nos permitirá? Empezar a producir la prueba para determinar si existe o no mal desempeño o eventual comisión de delito por parte de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo tanto, el próximo jueves nos encontraremos para analizar la admisibilidad. Para ello consideraremos todos los expedientes y se determinará cuáles son procedentes para la admisibilidad y cuáles son improcedentes, teniendo en cuenta que, si alguno no

cumpliere con los requisitos formales y sustanciales, no será procedente para la admisibilidad y se admitirá el resto. Digo esto para organizar el trabajo que nos compete de cara a la próxima reunión. Allí vamos a dar tratamiento al informe. Si este se aprueba, esta comisión va a empezar a producir la prueba con los testigos ofrecidos, las periciales aportadas y todo lo presentado en los proyectos. Esperamos que esto se sugiera en la comisión y que sirva para esclarecer la verdad en los hechos que han sido denunciados contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. López.- Señora presidenta: quiero hacer uno o dos comentarios y formular una pregunta.

Nosotros tenemos muchísimos expedientes, en los cuales se contemplan muchos hechos. Es decir, hay hechos muy diferentes. Además, son cuatro los magistrados que, por distintas razones, están siendo acusados.

Luego de escuchar la intervención del último expositor, y también por algunos comentarios del señor diputado Valdés, me parece que vamos a tener que ser muy claros en delimitar esta cuestión. Usted no fijó una subcomisión para la admisibilidad, sino que la va a votar todo el cuerpo. Eso va a traer dificultades y nos va a llevar horas. Por lo menos muchos de nosotros vamos a hablar para referirnos a la inadmisibilidad de la mayoría de los cargos. En algunos casos, ustedes hablarán de la admisibilidad. Pero debemos encontrar un método de votación claro para eso.

En nuestro caso, con la diputada Oliveto Lago podemos votar algunas causales, como las que proponemos en nuestro expediente, a favor del doctor Lorenzetti, y en otras, que son las que proponen ustedes, en contra. Lo haríamos, además, por el derecho de defensa que deben tener los magistrados.

Como le consulté hace un rato, una vez que se vote la admisibilidad, entiendo que usted va a notificar a cada uno de los cuatro magistrados. Esa notificación debe ser clara de cada uno de los hechos y de cada uno de los cargos.

Respecto de la obra social, el señor diputado Valdés por lo menos delimitó -cosa que no sabíamos- que era contra los cuatro jueces. Respecto de "Muiña", que era contra Rosatti y Rosenkrantz. Eso, a mi modo de ver, no surgía del expediente y ahora lo delimitó.

El señor Sánchez se refirió, por ejemplo, a un caso donde él entiende que tienen que estar acusados todos, y no dos, como los que hablaron antes. A mi modo de ver, además, Rosenkrantz tuvo una disidencia en ese caso.

Creo que vamos a tener que organizarnos de manera muy correcta para saber qué votamos cada uno de nosotros y

para que los jueces de la Corte después puedan ejercer su derecho de defensa. Si no, estaremos violando una garantía constitucional básica.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Señor diputado López: en primer lugar, quiero aclarar que nosotros no vamos a definir los cargos en esta instancia. Los cargos se definen en el dictamen de acusación, y en ese caso sí debe hacerse individualmente. Pero ese es un dictamen que surgirá al final de la etapa de producción de prueba.

Voy a explicar el procedimiento para que se entienda...

- Una señora diputada sin identificar formula un comentario fuera de micrófono.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Le pido respeto, señora diputada.

Nosotros hoy escuchamos a los autores de los proyectos, que vienen a ratificar los términos de las denuncias presentadas. Para el análisis nosotros consideramos los expedientes y no lo que han dicho hoy. Es decir que se ratifican las denuncias. Con lo cual, los hechos están en los expedientes.

De esos expedientes y de esos hechos, nosotros vamos a evaluar cuántos tienen sustento y cuántos no lo tienen. De los que tienen sustento, va a hacerse un informe de admisibilidad respecto de abrir el sumario y la etapa de investigación en cuanto a esos hechos y a esos expedientes. Habrá expedientes que son improcedentes porque tal vez no tengan sustento, habrá otros que sí, y se abre la etapa de admisibilidad.

Una vez abierta la admisibilidad, por supuesto que se notifica a todos los integrantes de la Corte que hay un proceso de juicio político en trámite. Por supuesto que se los notifica, y se los notifica de la admisibilidad.

Ahora bien, el reglamento es muy claro. Si la admisibilidad es favorable respecto de los expedientes y determinados hechos, se notifica a la Corte y se empieza a producir la prueba. Una vez producida toda la prueba, el artículo 13 del reglamento es muy claro al respecto: se envía una notificación a los miembros de la Corte, informando de toda la prueba producida para que ellos puedan efectuar el descargo correspondiente. Eso dice el artículo 13.

Si los miembros de la Corte quisieran venir antes a testificar, a hablar o lo que fuera, lo pueden hacer. Pero el artículo 13 es claro respecto de que se trata de la instancia luego de producida la prueba, porque esta Cámara

es acusadora. Es decir, no es el juicio lo que se sustancia en la Cámara de Diputados.

La Constitución dice que la Cámara de Diputados acusará, y que quien juzga es el Senado. Con lo cual, una vez producida toda la prueba, se cita a los miembros de la Corte para que vengan a formular su descargo, presencialmente o por escrito, respecto de la prueba producida. Recién entonces esta comisión va a dictaminar cuáles son los cargos en función de la prueba producida.

O sea, es en una segunda etapa donde nosotros vamos a definir cuáles son los cargos, y allí se hace individualmente, juez por juez. A un juez se le puede acusar por un cargo; a otro, por dos, y a otro, por tres. Esa es la instancia donde se vota individualmente por juez, no antes.

Entonces, aclaro lo siguiente: el jueves 9 simplemente diremos si vamos a investigar o no en función de lo que ha sido denunciado.

Si esta comisión decide no investigar, ello significará mirar para el costado y decir: "Bueno, acá no pasó nada". En cambio, si nosotros decidimos investigar, se puede determinar si hay responsabilidad o si no la hay. Si la hay, entonces habrá dictámenes de acusación individuales con cargos concretos. Eso es lo que va a ir al pleno del recinto, para que votemos los cargos y la acusación, que después irá al Senado, donde se sustancia el juicio.

Es decir que en el Senado está el tribunal, la defensa de los jueces y la acusación, y son tres miembros de esta Cámara los que llevarán la acusación con los cargos, y se vota por cargo. Ese es el procedimiento.

Quiero que eso quede claro para que no se genere suspicacia. Aquí nadie está yendo contra nadie. Lo único que aquí estamos haciendo es tomar conocimiento de denuncias de hechos e irregularidades, de que habría una afectación a la división de poderes que establece la Constitución Nacional, y tenemos que decidir si avanzamos en la investigación o si no lo hacemos. Ello, por supuesto, respetando el debido proceso y la defensa en juicio. Por eso, si decidiéramos avanzar y la admisibilidad se aprueba la semana que viene, vamos a notificar debidamente a la Corte.

Para que quede claro, la admisibilidad no es un dictamen: es una resolución de esta comisión declarando admisible investigar o no. No estamos diciendo cuáles son los cargos. En la admisibilidad vamos a determinar hechos que dan sustento a investigar o no.

Tiene la palabra el señor diputado Germán Martínez.

Sr. Martínez (G.P.).— Señora presidenta: brevemente quiero decir que venimos recorriendo el camino que usted nos

propuso y que nosotros validamos en la reunión anterior respecto de los pasos a seguir.

Usted ya hizo un repaso de los distintos momentos que tendrá esta instancia en la Comisión de Juicio Político. Por ello, propongo que esté abierta la posibilidad de diálogo en el ámbito de la mesa directiva de la comisión, para que todos los elementos de aquí hasta el próximo jueves se puedan ir analizando. Si le parece tomar esto como algo preventivo, propongo que lo hagamos. Nosotros estamos absolutamente dispuestos a eso.

Me parece que el objetivo de la reunión de hoy está absolutamente cumplido, no solamente en función de lo que dice el artículo 105 del reglamento, sino también en virtud del artículo 8°, que usted mencionó, que está cumplimentado.

Creo que si prolongamos esto hoy, sería demasiado. Propongo que finalicemos hoy...

- El señor diputado López formula un comentario fuera de micrófono.

Sr. Martínez (G.P.).- Bueno, si querés hablar, hablá. No hay problema.

Es decir, yo propongo eso, y que existan las instancias que tengan que ver con el ámbito de la mesa directiva de la comisión para que pueda preverse este tema la semana que viene.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. López.- Señora presidenta: usted respondió a lo que yo le consulté, pero no entiendo lo que dijo el diputado Martínez.

La conclusión a la que llego es que nos van a hacer votar por "sí" o por "no" la admisibilidad respecto de los magistrados y nada más, y nosotros tenemos que votar por cada uno de ellos y por distintos hechos.

Lo digo por cada uno de los diputados: no todos los diputados van a querer votar sobre los mismos hechos, y no todos los hechos están bien circunstanciados. Entonces, yo le pido que busquemos la mejor manera de trabajar, no solo para garantizar el derecho de defensa de los acusados, que me parece que hasta incluso podrían designar abogados a partir del día 9, si quisieran, para verificar que en la prueba que se produzca no se viole ninguno de sus derechos, sino, además, para que cada uno de los legisladores pueda saber qué vota, a quién acusa y por qué razones.

Hay acusados, hay hechos y hay cargos. Entonces, lo que pido es que el jueves 9 no sea una votación por "sí"

o por "no". Estoy tratando de adelantarme a que podamos discutir con orden el día 9 y que cada uno pueda votar según sus convicciones cada uno de los cargos.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Esta Presidencia va a garantizar que trabajemos de la forma más ordenada posible, de manera de llegar al 9 estableciendo criterios donde nos pongamos de acuerdo para lograr una resolución y trabajarla en conjunto. Algunos estarán de acuerdo, y otros, no.

Evaluamos también hacer una reunión con nuestros asesores la semana que viene para poder trabajar el posible informe.

Tiene la palabra el señor diputado Germán Martínez.

Sr. Martínez (G.P.).- Solamente quiero agregar algo, porque noto cierta ansiedad con el artículo 9°.

No recuerdo en otros procesos de juicio político si había tanto debate sobre el artículo 9°. En general, se ponía mucho énfasis en el 12 y en el 13. El 12 es el que sustenta la parte probatoria, y el 13, lo que tiene que ver con el descargo de las personas acusadas.

De todas maneras, solamente quiero dejar claro que nosotros nos vamos a ceñir a lo que dice el artículo 9°, como corresponde, presidenta. Ni más ni menos que lo que está pidiendo el artículo 9°.

Usted lo expresó, lo comentó, nosotros vamos a tener todo lo que permita trabajar de la mejor manera posible el jueves. Lo haremos para que queden, respetuosamente, expresadas todas las posiciones políticas alrededor de lo que indica el informe de admisibilidad.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Damos por terminada esta reunión. Muchas gracias a todos los presentes. (Aplausos.)

- Es la hora 15 y 5.